



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 19 de diciembre del 2018

Nº 236 — 44 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 145-2018

ASUNTO: Reiteración de las circulares Nos. 109-2015, 227-2015 y 104-2016 “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual y los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 88-18, celebrada el 9 de octubre de 2016, artículo XXVI, acordó reiterarles las circulares Nº 109-2015, 227-2015 y 104-2016 “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual y los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República”, que literalmente indican:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 57-16, celebrada el 9 de junio de 2016, artículo XVII, acordó reiterarles tanto la circular Nº 109-2015, sobre “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual”, del 25 de junio de 2015, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 50-15 celebrada el 28 de mayo de 2015, artículo LXXIII, con base en el comunicado de la licenciada Marcela Arroyave Sandino, Coordinadora de la Comisión contra el Hostigamiento Sexual, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país que conocen materia relacionada con el Hostigamiento Sexual, las pautas que literalmente dicen:

1-Se le recuerda al personal judicial que la normativa vigente **no contempla** etapa de conciliación en la tramitación de casos de hostigamiento sexual.

2-Al ser el hostigamiento sexual una forma de violencia en el que se ven vulnerados los derechos humanos de las víctimas, convocar a las partes a una conciliación, expone a la víctima a la revictimización, aumenta el daño y expone a las personas denunciadas a nuevas situaciones de violencia.”

Como la Circular Nº 227-2015, “Sobre los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República” del 30 de noviembre de 2015, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 98-15, celebrada el 5 de noviembre de 2015, artículo CII, a solicitud de la Defensoría de los Habitantes de la República, acordó comunicarles a los despachos judiciales del país que deben de realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar que los asuntos que se notifiquen a la Defensoría de los Habitantes de la República, al amparo de las disposiciones del artículo 7 de la Ley Nº 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión Nº 59-2003 del 12 de agosto del 2003, artículo LXIV, constituyan procesos ordinarios por hostigamiento sexual.”

San José, 29 de octubre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.— (IN2018298268).

CIRCULAR Nº 148-2018

ASUNTO: Nuevo formato del documento provisional mediante el cual se regularizará temporalmente la situación migratoria en el país, de las personas solicitantes de refugio, así como el permiso laboral”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 88-18 celebrada el 9 de octubre de 2018, artículo CII, dispuso hacer de conocimiento de los despachos judiciales del país el nuevo formato del documento provisional mediante el cual se regularizará temporalmente la situación migratoria en el país, de las personas solicitantes de refugio, apatridia, así como el permiso laboral.

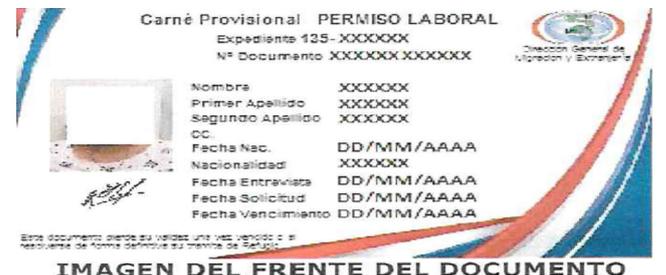
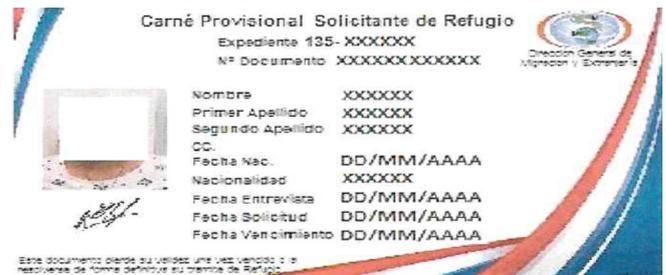


IMAGEN DEL FRENTE DEL DOCUMENTO



IMAGEN DEL REVERSO DEL DOCUMENTO



San José, 29 de octubre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.— (IN2018298269).

CIRCULAR N° 149-2018

ASUNTO: Reiteración de la Circular N° 84-2009, sobre los lineamientos para el sorteo para la escogencia de los magistrados y magistradas suplentes”.

A LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTE,
DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, ABOGADOS Y
ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 92-18, celebrada el 23 de octubre de 2018, artículo XLVI, acordó reiterar la circular N° 84-2009 publicada en el *Boletín Judicial* N° 176 de 9 de setiembre de 2009, relacionada con los “Lineamientos para el sorteo para la escogencia de los magistrados y magistradas suplentes”, la cual fue comunicada mediante resolución de la Presidencia de la Corte de las ocho horas del doce de agosto de dos mil nueve, que literalmente dice:

“(…)

EN VIRTUD DE QUE:

I.—El artículo 164 de la Constitución Política y el 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que las faltas temporales de los magistrados serán llenadas por sorteo entre los magistrados suplentes designados;

II.—El artículo 60 inciso 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le asigna al Presidente de la Corte la atribución de realizar los sorteos para la escogencia de los magistrados suplentes que deban sustituir a los titulares;

EN RAZÓN DE ELLO:

Se establecen los siguientes lineamientos para realizar el sorteo para esa escogencia:

I.—Disposiciones Generales.

A. Los sorteos de magistrados se regirán por los siguientes principios rectores:

Transparencia
Seguridad
Legalidad
Aleatoriedad

B- La Secretaría General de Corte debe llevar una lista actualizada de los magistrados suplentes nombrados por la Asamblea Legislativa, sus períodos de nombramiento y reportará a la Presidencia de la Corte cualquier cambio o modificación de ella.

C. La Presidencia de la Corte, llevará un registro de cada magistrado suplente con la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos.
- Período de nombramiento y Sala a la que pertenece.
- Número de teléfono de la casa.
- Número celular.
- Número de la oficina.
- Número de localizador.
- Dirección exacta de la casa.
- Dirección exacta de la oficina.
- Número de fax.
- Correo electrónico.

D. Los sorteos se realizarán mediante sistema electrónico de nombramientos creado al efecto.

Todo sorteo será registrado electrónicamente y respaldado físicamente en un registro informático que se llevará al efecto, el que debe tener las seguridades necesarias para que no permita la alteración de las anotaciones, una vez que éstas hayan sido hechas. Un respaldo de ese registro se imprimirá y llevará en un consecutivo.

E. Cada sorteo se realizará por una sola vez y será numerado. Si el designado no puede asumir el nombramiento, deberá dejarse constancia escrita en el sistema electrónico y en el registro de respaldo acreditando la justificación. En esos casos se hará un nuevo sorteo bajo los procedimientos establecidos.

II.—Obligaciones de los magistrados suplentes.

- a- Los magistrados suplentes están en la obligación de colaborar con la administración de justicia, suministrando la información requerida para su oportuna localización y reportar cualquier actualización de sus datos oportunamente.
- b- En caso de incapacidad o salida del país, deberán reportar su ausencia temporal y duración al Despacho de la Presidencia de la Corte, con la debida antelación, para ser tomada en cuenta de previo a los sorteos.
- c- También estarán en la obligación de reportar cualquier otro inconveniente que pueda afectar el servicio público de justicia frente a una eventual convocatoria.
- d- Todo magistrado suplente está obligado, salvo causas de incapacidad, ausencia, vacaciones o fuerza mayor, a cumplir con el nombramiento para el cual fue llamado.

En caso de ausencias injustificadas o reiteradas que puedan poner en peligro el servicio público de la justicia, las Salas están obligadas a reportarlo a la Corte Plena, que está facultada para aplicar el régimen disciplinario según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de dar cuenta a la Asamblea Legislativa si estima necesario que se le separe del todo.

Si quedara vacante un puesto de magistrado suplente, la Corte Plena, por intermedio de la Secretaría General de la Corte, lo comunicará a la Asamblea Legislativa junto con el nombre de dos candidatos que proponga. Para esos efectos, las Salas de la Corte deberán enviar comunicación oportuna a la Corte Plena.

III.—Modalidades de sorteo y procedimiento.

A- El sistema de sorteo de suplentes tiene dos modalidades:

- El sistema ordinario.
- El sistema de extraordinario o de urgencia.

B- El sistema ordinario funciona bajo las siguientes reglas:

- Las Secretarías de las Salas están obligadas a comunicar a la Presidencia de la Corte, con la debida antelación, las suplencias de magistrados que requieran.
- La Presidencia de la Corte, designará un servidor de enlace en el Despacho de la Presidencia, que será el encargado de llevar el procedimiento con el Presidente de la Corte. En ausencia temporal del Presidente, corresponde al Vicepresidente de la Corte la aplicación del procedimiento.
- La Presidencia de la Corte, por medio del servidor de enlace registra la solicitud, numera el sorteo y lo reporta al Presidente de la Corte, para que este proceda a hacer el sorteo por medio del sistema electrónico diseñado a esos efectos, tomando en cuenta la totalidad de la lista de magistrados suplentes designados en la Sala. El Presidente comunica el resultado electrónicamente al designado, a la Sala solicitante, por medio del o la servidor encargado del registro de sorteos.
- Como respaldo, la Presidencia de la Corte, por medio de su servidor de enlace, imprime el registro y lo comunica por fax, correo electrónico o teléfono al magistrado designado.
- Si existe una causa sobreviniente no comunicada oportunamente que impida al magistrado ejercer el cargo por el período designado, éste deberá enviar nota o correo electrónico indicando sus razones a la mayor brevedad posible. Se procederá a hacer un nuevo sorteo excluyendo su nombre. La Presidencia, por medio de su oficial de enlace, deberá dejar constancia registrada del impedimento reportado.

C- El sistema extraordinario funciona únicamente cuando no se puede aplicar el procedimiento ordinario por la urgencia de la situación, determinada como una circunstancia imprevista, enfermedad repentina del titular, inmediatez de la situación o circunstancias que impiden dentro de una lógica razonable, aplicar el procedimiento ordinario. El procedimiento es el siguiente:

- Las Secretarías o Presidencias de cada Sala comunican a la Presidencia de la Corte el sorteo que requieren.

- El servidor de enlace de la Presidencia de la Corte, numera el sorteo y localiza a la totalidad de la lista de suplentes designados, por el medio que resulte más expedito, para establecer si están anuentes a participar en el sorteo.
- Únicamente participaran en el sorteo los magistrados suplentes que aceptaron expresamente participar. Los que no pudieron ser localizados o expresaron su imposibilidad de hacerlo, serán excluidos dejándose constancia expresa de las razones en el registro que al afecto llevará el servidor de enlace.
- El servidor de enlace excluirá directamente del programa electrónico de selección a los suplentes excluidos y anotará en el registro las razones de su exclusión. El Presidente de la Corte realizará el sorteo únicamente con los magistrados suplentes que integran esa lista.
- La comunicación de la designación será de la misma forma que se comunican los sorteos ordinarios y además telefónicamente.

En caso de que el Presidente de la Corte no pueda ser ubicado y la urgencia de la situación lo amerite, el Vicepresidente de la Corte, puede realizar el sorteo bajo los procedimientos establecidos.

IV.—**Fiscalización.** El sistema electrónico de sorteo está sujeto a fiscalización de la Auditoría del Poder Judicial.

V.—**Disposición Final.** Por medio de la Secretaría General de la Corte, remítase copia de esta resolución a la Corte Plena, a los magistrados suplentes, al Tribunal de la Inspección Judicial, al Departamento de Personal. Publíquese en el. Comuníquese.

(...)"

San José, 6 de noviembre de 2018

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018298271).

CIRCULAR N° 150-2018

ASUNTO: Uso del Sistema de Seguridad PJ".

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 92-18, celebrada el 23 de octubre de 2018, artículo VIII, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, sobre el uso del Sistema de Seguridad PJ, a saber:

1. Los accesos al Sistema de Seguridad PJ, se crean mediante el mecanismo de "cascada"; la Dirección Ejecutiva le da acceso máximo a tres servidores judiciales de la Administración Regional, la Administración Regional da acceso máximo a dos servidores judiciales (Coordinador y sustituto) por Despacho y a su vez, estas personas dan acceso a los servidores judiciales del Despacho, con base en los roles y perfiles que deben asumir.

2. Los accesos por cambios de personal, se darán sólo por periodos mayores al mes de ausencia del titular, por lo que las Jefaturas deberán solicitar la eliminación y sustitución de la persona servidora judicial. En caso de ausencias inferiores a ese plazo, deberá asumir la función las otras personas que cuenten con perfiles para ello.

3. El canal oficial para realizar cualquier cambio de usuario, será la Jefatura de Despacho.

4. Las aplicaciones nuevas a incluir en el Sistema de Seguridad, serán informadas a esta Dirección por medio de la Dirección de Tecnología de la Información, un mes de antelación a la entrada en producción del Sistema. Mediante oficio, indicarán el nombre de la nueva aplicación, los perfiles a asignar y demás información que se considere necesaria y solicitará su inclusión a las Administraciones Regionales.

5. En el caso del nuevo Sistema de Gestión, que está en desarrollo, quien incluirá los usuarios, será el Centro de Apoyo Jurisdiccional.

San José, 6 de noviembre de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018298272).

01-2018

AL LICENCIADO SERGIO ALVARADO MUÑOZ,

SE LE HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Que el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 78-18, celebrada el 4 de setiembre del 2018, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Documento N° 8323-18.

I.—Conoce este Consejo el oficio recibido el 18 de julio del 2018 en la Secretaría General de la Corte, suscrito por la Licenciada Norma Zárate Fajardo, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante el cual pone en conocimiento el acta de conciliación y recepción de prueba de las ocho horas del ocho de junio del dos mil dieciocho que se efectuó en el proceso de aumento, tramitado bajo el expediente número 13002940-0172-PA, con el fin de que conforme lo dispuesto en el voto de la Sala Constitucional N° 11596-2001, se valore la aplicación del régimen disciplinario al Licenciado Sergio Alvarado Muñoz, por las faltas que aparentemente cometió contra la Jueza Ana Cecilia Brenes López en la audiencia de conciliación celebrada el ocho de junio del dos mil dieciocho. En el acta de conciliación respectiva se indica que cuando la Jueza Brenes López le hace la observación al Licenciado Alvarado Muñoz que se encuentran en una fase conciliatoria, éste le dice que lo deje terminar, a lo que la Licenciada le responde que no, que ella es la que dirige la audiencia, momento en que el Licenciado le responde que ella no es Dios, que la va a denunciar, que él tiene veinticinco años de litigar, que es doctor en Derecho Penal, lleva más de cuatro mil casos y que la autoridad judicial no le va a explicar cómo se litiga, manifestando que no van a llegar a ningún acuerdo conciliatorio. Posteriormente, la Jueza procedió a desalojar a las partes de la oficina con el fin de que se tranquilizaran los ánimos y consignar lo sucedido, siendo que a las nueve horas veinte minutos se hace ingresar nuevamente a las partes, instante en que el Licenciado Alvarado exterioriza que puso una denuncia contra la Jueza Brenes López en la Contraloría de Servicios y la recusa en el acto para que no continúe con el proceso. Finalmente, el Licenciado Alvarado manifiesta que él ni su clienta van a firmar el acta, solicitando que se les entregue de inmediato las cédulas y el carné del Colegio de Abogados, ante lo cual la jueza le solicita que le permita terminar de redactar el acta, por lo que el Licenciado Alvarado le pregunta que si los va a retener. II.—Se aporta copia del oficio fechado doce de julio del dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Norma Zárate Fajardo, Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, copia de la resolución dictada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, de las once horas y ocho minutos del ocho de junio del dos mil dieciocho, así como copia del acta de conciliación y recepción de pruebas de las ocho horas del ocho de junio del dos mil dieciocho.

III.—De conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N° 2001-11596, de las 9:05 del 9 de setiembre del 2001, lo que procede es seguir el procedimiento definido en dicha resolución cuando se deba aplicar la materia disciplinaria contenida en los artículos 216 a 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir la imposición directa de correcciones disciplinarias a los abogados litigantes y a las partes de los procesos judiciales.

Con base en lo expuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el criterio de la Sala Constitucional en el voto referido, se acordó: 1.) Conceder audiencia por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, al licenciado Sergio Alvarado Muñoz, para que haga saber a este Consejo lo que a bien estime manifestar, en relación con la queja que fue puesta en conocimiento, para lo que queda a su disposición la documentación aportada. Dentro del plazo indicado deberá ejercer su defensa y ofrecer las pruebas que estime pertinentes. En caso de estimarlo conveniente puede nombrar un abogado o abogada de su confianza, debiendo informarlo a la Secretaría General de la Corte, para hacer constar su apersonamiento

en estas diligencias. 2.) Se previene al licenciado Sergio Alvarado Muñoz, que conforme lo dispone la Ley de Notificaciones N° 8687, debe señalar medio para atender notificaciones, número de fax, cuenta de correo electrónico o cualquier otro medio que permita la seguridad del acto de comunicación. De no cumplir con esta prevención, las resoluciones que se dicten posteriormente se le notificarán de forma automática, conforme lo dispone la citada ley. Se declara este acuerdo firme”.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298557).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-016591-0007-CO que promueve [NOMBRE 001], se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y diecisiete minutos de nueve de noviembre de dos mil dieciocho. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por [NOMBRE 001], para que se declaren inconstitucionales los artículos 12 y 26, inciso 9), de la Ley Orgánica del Poder Judicial. N° 7333 de 5 de mayo de 1993, por estimarlos contrarios a los artículos 28, 39, 56 de la Constitución Política, así como a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Las normas se impugnan en cuanto lesionan al derecho al trabajo, a la protección de la familia y a la seguridad jurídica. Además, violan los principios de culpabilidad e inocencia por disponer las normas la imposición de la máxima sanción (revocatoria del nombramiento) pese a que no se ha demostrado afectación al servicio público o terceros. También se lesionan los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, pues se trata de normas que tienen un alcance extenso y establecen un criterio objetivo que impide cualquier valoración, no solo en relación con la oportunidad de la sanción, sino, además, en cuanto al tipo de sanción que debe o no ser aplicada. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene del artículo 75, párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El asunto previo es un proceso disciplinario que se tramita en el expediente No. [VALOR 001], el cual encuentra en etapa de agotamiento de la vía administrativa. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado

aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Castillo Viquez, Presidente a.í./->

San José, 13 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León
Secretario a.í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018297782).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-016960-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las ocho horas y cincuenta y siete minutos de ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 34, 37, 44, 45, 46, 48, 57, 58, 60, 68 y 69 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los artículos 10, 11, 33 y 63 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días al Procurador General de la República, al Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica y al Secretario General del Sindicato de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (SEBANA). El accionante manifiesta que el numeral 34 violenta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio presupuestario, en tanto concede a los empleados que hayan cumplido 20 años de servicio continuo, o a las madres que tengan 15 años de servicio continuo en el Banco, el importe de 20 meses de cesantía con su renuncia. Asimismo, dispone un tope de 20 años de cesantía para los empleados que se jubilen, pensionen o a los causahabientes de los que fallezcan. En ese mismo sentido, el artículo 37 de la Convención Colectiva establece tres tipos de pluses salariales derivados de la misma causa, lo que a su parecer constituye un uso abusivo de fondos públicos, que conculca los principios constitucionales de razonabilidad, economía, y eficiencia, al establecer un privilegio injustificado. Por otra parte, los artículos 45, 46 y 48 de la Convención establecen ayudas por concepto de gastos de sepelio, matrimonio, nacimiento o adopción de hijos, así como incentivos por estudios universitarios, lo que a su parecer resulta ilegítima, en el tanto se trata de conductas que no generan ningún beneficio a la institución que justifique ese pago. En lo que atañe a los numerales 57, 58 y 60 de la Convención, manifiesta que dichas disposiciones convencionales disponen la existencia a lo interno del Banco de un Comité de Clasificación y Valoración de Puestos conformado por miembros del Sindicato y la Administración, que interviene en la reasignación de puestos, en la modificación y ampliación de escalas salariales, aumento de salarios mínimos, y en general en revisión de salarios y escalas, lo que a su parecer violenta el principio de legalidad, al delegar una potestad exclusiva de la Junta Directiva de la institución. En lo que respecta a los artículos 68 y 69 de la Convención Colectiva, afirma que estas disponen la creación de una Junta de Relaciones de Trabajo a la que se dotó de potestades disciplinarias al disponer que resolverá lo relativo al ámbito disciplinario, violentando con ello el principio de legalidad, así como los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, al delegar una competencia exclusiva del Gerente General. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto acuden en la protección de fondos públicos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso

en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í.”

San José, 8 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018297783)

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014251-0007-CO promovida por Alejandro Abellán Cisneros, Álvaro Valerio Sánchez, Jorge Antonio Bagnarello Orozco, Óscar Pizarro Martínez contra el artículo 2 de la Ley número 7858, la Directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, se ha dictado el voto número 2018-019030 de las diecisiete horas y quince minutos de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declaran sin lugar las acciones acumuladas, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar las acciones acumuladas en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El magistrado Rueda Leal, en cuanto al artículo 3 de la Ley número 7605, declara

constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. En cuanto al artículo 3 bis de la Ley número 7605, el magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción por violación al derecho a la igualdad en relación con el principio de solidaridad social, pues cuando un régimen de pensiones es insostenible desde el punto de vista financiero, deviene inconstitucional que ciertos beneficiarios no contribuyan, sin que alguna razón válida lo justifique. En cuanto al expediente 14-014251-0007-CO, el magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción con fundamento en razones diferentes. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar las acciones acumuladas y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley»

San José, 15 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298559).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014556-0007-CO, promovida por Mauro Murillo Arias contra el artículo 2 de la Ley 7858 del 22 de diciembre de 1998 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlos contrarios a los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo, al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y principio de igualdad, derecho a la pensión, derecho de propiedad, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 39, 41, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-019485 de las doce horas y quince minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la

entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción por razones diferentes, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a las partes al momento de interponer el asunto base. Notifíquese»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298560).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-000432-0007-CO, promovida por Miguel Ángel Cordero Vásquez contra la Ley N° 7858, la Resolución N° MTSS-010-2014 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlas contrarias al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, principio de igualdad, principio de no confiscatoriedad, al principio de legalidad y al principio de reserva legal, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-019487 de las doce horas y diecisiete minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Voto: Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014 no resultan contrarias al principio de irretroactividad, por ser sus efectos aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia del artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma legal, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo

al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El Magistrado Rueda Leal, en cuanto a la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, declara constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto, por considerar que es constitucionalmente válido que las disposiciones discutidas concreten la aplicación de topes -según lo dispuesto por el legislador, con base a criterios técnicos- a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se respeten los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. Notifíquese.»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298561).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A: Iliana Chacón Mora, mayor, notaria pública, cédula de identidad N° 1-0976-0471, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 17-000639-0627-NO, establecido en su contra por Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial, a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Iliana Chacón Mora, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cual de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán

para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Se exhorta a las partes que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medio establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en la dirección reportada en la Dirección Nacional de Notariado en, San José, Tibás, Colima, de Metalco, 600 metros sur y 50 metros oeste. En caso de no ser ubicado en la dirección indicada, notifíquesele en la dirección reportada en el Registro Civil en, Heredia, San Isidro, San Isidro, 600 este y 75 sur de la Casa Cural, por medio del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: San Pedro, costado oeste del Mall San Pedro, edificio Sigma 5° piso. Debe tenerse en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado la podrá recibir cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o el mismo denunciado, y que si la notificación es en el lugar de trabajo, debe ser entregada únicamente al notario y nunca a otra persona, de conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, procédase a realizar consulta en la página digital del Registro Civil sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Asimismo, conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta en la página digital del Registro Nacional, con la finalidad de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, agréguese esa información para que así conste. Notifíquese. Lic. Francis Porras León, Juez Tramitador.” y “Juzgado Notarial, San José, a las dieciséis horas y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la Licenciada Iliana Chacón Mora, la resolución dictada a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 4 y 6), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 32), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en

el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son: la presentación extemporánea del matrimonio del señor Jorge Eduardo Vargas Mena, cédula de identidad número 1-1058-595 y la señora Karen Jofanna Chinchilla Segura, cédula de identidad 1-1381-913, celebrado en su notaria el día 17 de junio del 2017 y presentado por medio del sistema de matrimonio digital el día 06 de julio del 2017. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada Iliana Chacón Mora, cédula de identidad 1-0976-0471. Notifíquese.”

San José, 08 de noviembre del 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018298304).

A: Clay Harlow Niel Bodden, mayor, notario público, cédula de identidad N° 7-0051-0019, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 18-000088-0627-NO, establecido en su contra por Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial, a las nueve horas y veintisiete minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. Se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial de Registro Civil contra Clay Harlow Neil Bodden, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados mediante oficio número IFRA-085-2018 de fecha 31 de enero del 2018 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que, si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de

Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que, si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en Vásquez de Coronado, Dulce Nombre, de la escuela 50 sur y 50 este, para lo cual se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, (Goicoechea). La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San Sebastián, de Transportes Delgado, 400 metros al norte en altos de Autos Sequeira, para lo cual se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Tercer Circuito Judicial de San José, (San Sebastián). Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Notifíquese. Lic. Francis Porras León, Juez Tramitador” y “Juzgado Notarial, San José, a las diez horas y once minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Clay Harlow Niel Bodden, la resolución dictada a las nueve horas y veintisiete minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho (folios 9 al 10) en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folios 6 y 7), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folios 25 al 26), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son: “La presentación extemporánea del matrimonio celebrado el día 14 de octubre del 2017, del señor Álvaro Antonio Chavarría Corea, cédula de identidad 1-465-874 y la señora Emilce Odilie Cerdas Guzmán, cédula de identidad 1-550-528; el certificado de matrimonio civil número 1416131 y los anexos fueron enviados y recibidos en el Registro Civil el día 21 de noviembre del 2017, entregado de forma extemporánea.” Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Clay Harlow Niel Bodden, cédula de identidad 7-0051-0019. Notifíquese. Licda. Melania Suñol Ocampo, Jueza.

San José, 14 de noviembre del 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018298269).

A: Giovanni Jiménez Chacón, mayor, notario público, cédula de identidad N° 6-255-823, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 18-000678-0627-NO, establecido en su contra por Carlos Alberto Ramírez Campos, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial, a las trece horas y treinta y dos minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. Se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial de Carlos Alberto Ramírez Campos contra Giovanni Francisco Jiménez Chacón, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiese efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada, ubicada en Puriscal, 1 kilómetro norte de la escuela,

se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones de Puriscal. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en Santiago de Puriscal, costado norte del parque, Altos de Tienda Sosa, se comisiona. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en LA Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, se ordena realizar consulta en la página web de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para certificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. Notifíquese. Licda. Melania Suñol Ocampo, Jueza.” y “Juzgado Notarial. San José, a las once horas y veintinueve minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Giovanni Jiménez Chacón, la resolución dictada a las trece horas y treinta y dos minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho (folios 8 al 9) en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folios 4 y 6), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 18), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son: “La no inscripción de la escritura número nueve, otorgada el veinte de junio del dos mil dieciocho, donde consta el traspaso del vehículo placa 642463 a nombre del denunciante”. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Giovanni Jiménez Chacón, cédula de identidad 6-255-823. Notifíquese. Licda. Melania Suñol Ocampo, Jueza.

San José, 13 de noviembre del 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018298314).

A: Olga María Valerio Segura, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-653-083, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 17-000590-0627-NO-627-NO, establecido en su contra por Sandra Mora Araya y Carlos Daniel Vásquez Mora, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Notarial, a las ocho horas y doce minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial con pretensión civil resarcitoria de Carlos Daniel Vásquez Mora y Sandra María Mora Araya contra Olga María Valerio Segura, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se

le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cual de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este circuito judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Patarrá, 200 metros este de la Escuela Desamparados, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones del Tercer Circuito Judicial de San José. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. En caso de que el denunciado no sea habido en ninguna de las anteriores direcciones, hágase consulta vía intranet a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, a efecto hacer constar si la parte denunciada

tiene apoderado inscrito en ese Registro. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, a fin de que se indique la última dirección de la casa de habitación y oficina notarial registrados por Olga María Valerio Segura, para que notifique la presente resolución a la parte denunciada, para lo cual se pone a su disposición la comisión correspondiente. Notifíquese. Lic. Francis Porras León, Juez Tramitador. Juzgado Notarial. San José, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del veinte de setiembre del dos mil dieciocho. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la Licenciada Olga María Valerio Segura, la resolución dictada a las ocho horas doce minutos del veintidós de enero del dos mil dieciocho en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado (folios 63, 64, 67), y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folios 44, 55, 61), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 68), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son supuesta realización de actos notariales estando en cese de funciones. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada Olga María Valerio Segura, cédula de identidad 1-653-083. Notifíquese. Lic. Francis Porras León, Juez Tramitador. Notifíquese.

San José, 28 de setiembre del 2018.

Lic. Francis Porras León,
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018298703).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho y con la base fijada en el peritaje rendido en autos, sáquese a remate los siguientes inmuebles embargados en autos, sean: A fin continuar con los procedimientos y con la base fijada en el peritaje rendido en autos, sáquese a remate los siguientes inmuebles embargados en autos, sean: a) con la base de trescientos setenta y siete millones de colones exactos (¢377.000.000,00), soportado la hipoteca inscrita bajo las citas: 2009-279903-01-0004-0001, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 412803-000, el cuál es terreno para construir con galerón. Situada en el distrito Mata de Plátano, cantón Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Fernando Rodríguez Cubero; al sur, con la empresa Madevi S. A., al este, con Fernando Rodríguez Cubero; y al oeste, con calle pública con 46 mts que va hacia el cementerio. Mide: cinco mil quinientos setenta y siete metros con dieciséis decímetros cuadrados. b) con la base de ciento cincuenta y siete millones quinientos mil colones exactos (¢157.500.000,00), soportando la Hipoteca inscrita bajo las citas 2009-279903-01-0004-001, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 407997-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mata de Plátano, cantón Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, con la empresa Transportes Los Viejos S. A.; al sur, con Fernando Rodríguez Cubero; al este, con la Quebrada

Platanillo; y al oeste, con calle pública con un frente de 15.26 cm. Mide: novecientos noventa y siete metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las diez horas del quince de febrero del dos mil diecinueve. En caso de no apersonarse postores, para llevar a cabo el segundo remate se señalan las diez horas del ocho de marzo del dos mil diecinueve, con la base de doscientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (¢282.750.000,00) para la finca matrícula 412803 y de ciento dieciocho millones ciento veinticinco mil colones exactos (¢118.125.000,00) para la finca matrícula 407997. De no apersonarse rematantes, para el Tercer Remate, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, con la base de noventa y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (¢94.250.000,00) para la finca matrícula 412803 y de treinta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (¢39.375.000,00) para la finca matrícula 407997. Publíquese el edicto de ley. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso O.R.S.PRI. Prestac. Laborales de David Meseguer Monge contra Materiales de Construcción La Bodega S. A. Expediente N° 10-001029-0166-LA.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial San José**, 20 de noviembre del 2018.—Lic. Alexander Contreras Barrantes, Juez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018306880).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos colones con noventa y siete céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 405-00061-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento noventa y ocho mil siete, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Quepos, cantón 06 Quepos, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Julio Viales Fallas; al sur, servidumbre de paso, Vistas de Paquita S. A.; al este, Miguel Zeledón Mejías; y al oeste, calle pública y Margarita Brenes Herrera. Mide: quinientos cincuenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, según plano catastrado número P-1122514-2007. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del ocho de febrero del dos mil diecinueve con la base de cinco millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y siete colones con veintitrés céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve con la base de un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con setenta y cuatro céntimos (25% de la base original). Asimismo, con la base de dos millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cinco colones con quince céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 405-00061-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento noventa y ocho mil seis, derechos cero cero cero, la cual es terreno construido. Situada en el distrito 01 Quepos, cantón 06 Quepos, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre de paso; al sur, Vista de Paquita S. A.; al este, Margarita Brenes Herrera; y al oeste, Johanna Mejía Brenes. Mide: doscientos trece metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, según plano catastrado número P-1122513-2007. De no haber postores, el segundo remate con la base de un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres colones con ochenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate y con la base de quinientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y un colones

con veintinueve céntimos (25% de la base original). Y a fin de llevar a cabo remate de ambas propiedades para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil diecinueve para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L contra Lisbeth María Mejías Brenes. Expediente N° 18-005783-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Contreras Reyes, Juez Decisor.—(IN2018306009).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y quince minutos del quince de enero de dos mil diecinueve, y con la base de seis mil seiscientos sesenta y dos dólares con cuarenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas 639025, marca: Fiat, estilo: Palio ELX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año:2006, color: gris, cilindrada: 1697 cc, combustible: Diesel, número de motor: 176A30005234373. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve, con la base de cuatro mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve con la base de mil seiscientos sesenta y cinco dólares con sesenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículo Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Beatriz Adelia De Los Ángeles Aguilar Hernández. Exp. N° 16-002533-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de marzo del año 2018.—Lic. Verny Arias Vega, Juez.—(IN2018306018).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y veinte minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve, y con la base de sesenta mil setecientos treinta y siete dólares con treinta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número SJB015622. Marca Mitsubishi. Estilo Rosa. Categoría buseta. Capacidad 34 personas. Año 2017. Color blanco. Vin JLBBE639JHRK30057. Cilindrada 4100 c.c. Combustible diesel. Motor N° 4D34P64418. Para el segundo remate se señalan las once horas y veinte minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres dólares con dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y veinte minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve con la base de quince mil ciento ochenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Bryam Danilo Salazar Gutiérrez. Expediente N° 17-008251-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de mayo del 2018.—Lic. Giovanni Morales Mora, Juez.—(IN2018306019).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones con numero de sumaria 06-603289-500-TC boleta número 2006078048 del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú; a las nueve horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve, y con la base de siete mil trescientos setenta y tres dólares exactos, en el mejor postor remataré

lo siguiente: vehículo: placas: 318231, marca: Mitsubishi, estilo: Montero SR, categoría: automóvil, capacidad 7 personas, carrocería: station wagon o familiar, chasis número JA4MR51MORJ005142, año 1994, color: gris, motor número: desconocido, combustible: gasolina, cilindrada: 3500 c.c. Para el segundo remate se señalan las nueve horas veinte minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, con la base de cinco mil quinientos veintinueve dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas veinte minutos del cinco de abril del dos mil diecinueve con la base de mil ochocientos cuarenta y tres dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Elizabeth Guerrero Flores. Exp: 17-006123-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de mayo del 2018.—Licda. María del Carmen Vargas González, Juez.—(IN2018306020).

En este Despacho, con una base de un millón ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y tres colones con treinta y un céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa 184742. Marca Honda. Estilo Prelude. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 1987. Color negro. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas y veinte minutos del diecisiete de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y veinte minutos del uno de febrero del dos mil diecinueve con la base de ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con noventa y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y veinte minutos del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve con la base de doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres colones con treinta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Ronald de los Ángeles Chinchilla Zapata. Expediente N° 17-007921-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2018.—Licda. Heilim Badilla Alvarado, Jueza.—(IN2018306021).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, y con la base de un millón cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y cinco colones con diecinueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número dos nueve dos cuatro dos dos, marca Geo, estilo Tracker, capacidad cinco, año mil novecientos noventa y tres, chasis: Dos C N B J uno ocho U seis P seis nueve dos cinco uno uno cero, color rojo, categoría automóvil, tracción cuatro por cuatro, carrocería rural, motor: G uno seis P uno cuatro uno cero uno siete. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y un colones con treinta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve con la base de trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres colones con setenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA Sociedad Anónima contra Heiner Eduardo Salazar Salas y otra. Expediente N° 09-002406-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 05 de noviembre del 2018.—Licda. Susan Villalobos Retana, Jueza.—(IN2018306022).

En este Despacho, con una base de diez mil noventa y cinco dólares con veintinueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BTH862, marca: Chevrolet, estilo: Spark LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015, color: blanco, Vin: KL1CJ6C14FC745656, motor: B10D1295481KD3, cilindrada: 1000 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve con la base de siete mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil quinientos veintitrés dólares con ochenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Roberto José Rodríguez Alfaro, Wendy Vanessa Duarte Jiménez. Exp: 18-005369-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 26 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge Rojas Álvarez, Juez.—(IN2018306102).

En este Despacho, con una base de ocho mil noventa y un dólares con ochenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BCQ121, marca: Hyundai, estilo: Elantra GL, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHDG41EADU585942, año fabricación: 2013, color: beige, número motor: G4NBCU192821, cilindrada: 1800 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del once de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cero minutos del diecinueve de marzo del dos mil diecinueve con la base de seis mil sesenta y ocho dólares con ochenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecinueve con la base de dos mil veintidós dólares con noventa y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra German Alexander Camacho Valderramos. Expediente N° 18-005367-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 26 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306103).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil ciento noventa y ocho dólares con sesenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo bkd840, marca: Hyundai, estilo: I30 gls., categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2016, color: plateado, motor: G4NBFU885209, cilindrada: 1800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de catorce mil trescientos noventa y ocho dólares con noventa y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del

año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil setecientos noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anónima contra Roilen Esteban Ballesteros Murillo. Exp: 18-005927-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306104).

En este Despacho, con una base de trece mil cuatrocientos treinta y siete dólares con cuarenta y ocho centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando traspaso de bien mueble citas: Tomo: 2017, Asiento: 00707130, Secuencia: 001; sáquese a remate el vehículo placa: BDY 898, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHCT41DBEU489452, año fabricación: 2014, color: celeste, número motor: G4FCDU368149, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del quince de marzo del dos mil diecinueve con la base de diez mil setenta y ocho dólares con once centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cero minutos del veinticinco de marzo del dos mil diecinueve con la base de tres mil trescientos cincuenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Andrés Guillermo Arrones Aguilar. Expediente N° 18-005937-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306105).

En este Despacho, con una base de cuatro millones veintiocho mil novecientos sesenta y siete colones con veintidós centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLB347, marca: Toyota, estilo: Yaris, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: gris, año: 2007, Vin: JTDDBT923171119692, motor: no existe, cilindrada: 1500 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y treinta minutos del catorce de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres millones veintidós mil setecientos veinticinco colones con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del uno de abril del año dos mil diecinueve con la base de un millón siete mil doscientos cuarenta y un colones con ochenta centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Juan Manuel Urbina Ramos. Exp: 18-005942-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 02 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306106).

En este Despacho, con una base de quince mil ochenta y ocho dólares con noventa y seis centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones colisiones, boleta

número: 2018318700068, sumaria número: 18-001893-0489-TR; sáquese a remate el vehículo placa: BLZ 442, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHCT41BEHU190296, año fabricación: 2017, color: beige, número motor: G4LCGU655505, cilindrada: 1400 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del cinco de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del trece de marzo del dos mil diecinueve con la base de once mil trescientos dieciséis dólares con setenta y dos centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve con la base de tres mil setecientos setenta y dos dólares con veinticuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Ricardo José Lugo. Expediente N° 18-005947-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306107).

En este Despacho, con una base de siete mil novecientos noventa y un dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: KSG 412, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2 número de chasis: KMHCT41DADU403979, año fabricación: 2013, color: Negro, número motor: G4FCCU435634, cilindrada: 1600 cc, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cinco mil novecientos noventa y tres dólares con cincuenta y un centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remátese señalan las trece horas y treinta minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve con la base de mil novecientos noventa y siete dólares con ochenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Cinthya María Rojas Camacho. Exp. N° 18-005957-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306108).

En este Despacho, Con una base de siete mil novecientos noventa y un dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: KSG 412, marca: Hyundai, Estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2 número de chasis: KMHCT41DADU403979, Año fabricación: 2013, color: negro número motor: G4FCCU435634, cilindrada: 1600 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cinco mil novecientos noventa y tres dólares con cincuenta y un centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remátese señalan las trece horas y treinta minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve con la base de mil novecientos noventa y siete dólares con ochenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se

le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Cinthya María Rojas Camacho. Exp.: 18-005957-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306109).

En este Despacho, con una base de cuatro millones trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y seis colones con sesenta y tres céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 817535, marca: Hyundai, estilo: Tucson GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHJN81BBAU126016, año fabricación: 2010, color: gris, número motor: G4GC9552660, cilindrada: 2000 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del uno de abril del dos mil diecinueve con la base de tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos siete colones con cuarenta y siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve con la base de un millón ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con dieciséis céntimos 25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Natalia Pastor Ramírez. Expediente N° 18-005967-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 07 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306116).

En este Despacho, con una base de dieciocho mil ochocientos setenta dólares con dos centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 2016248300243, sumaria: 16-005730-0494-TR; sáquese a remate el vehículo BKW886, marca: Hyundai, estilo: Elantra GLS, categoría: automóvil, año: 2017, color: azul, vin: KMHD841CBHU104960, motor: G4FGGU130873, cilindrada: 1600 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de abril del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del dos de mayo del dos mil diecinueve, con la base de quince mil doscientos cuarenta y tres dólares con veinticinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de mayo del dos mil diecinueve, con la base de cinco mil ochenta y un dólares con ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Jorge Alexander Acevedo Centeno. Expediente N° 18-005972-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 23 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge Rojas Álvarez, Juez.—(IN2018306117).

En este Despacho, con una base de veinte mil quinientos noventa dólares con ochenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BDN332, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GLS, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, serie: KMHSU81XDDU058108, año: 2013, color: dorado, motor: D4HBCU691628, cilindrada: 2200 cc, combustible: Diesel. Para tal

efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del dos de abril del año dos mil diecinueve con la base de quince mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares con quince centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de abril del año dos mil diecinueve con la base de cinco mil ciento cuarenta y siete dólares con setenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Edwin Eduardo Gerardo Hernández Vargas, Propincosa Profesionales en Pintura y Construcción Sociedad Anónima. Exp. N° 18-005982-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 16 de noviembre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306118).

En este Despacho, con una base de catorce mil veintiocho dólares con treinta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo DHG000, estilo: Trax LT, marca: Chevrolet, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: dorado, año: 2015, vin: 3GNCJ7CE0FL141664, motor: 2H0141965810, cilindrada: 1800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil diecinueve con la base de diez mil quinientos veintidós dólares con veintinueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil quinientos siete dólares con diez centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Carlos Manuel Herrera Barrantes. Exp.: 18-005471-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306120).

En este despacho, con una base de diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con catorce centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 3000238141 sumaria: 18-000048-0499-TR; sáquese a remate el vehículo BNR594, marca: Chevrolet, estilo: Trax LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2017, VIN: 3GNCJ7CE8HL149319, motor: 2H0162955868, cilindrada: 1800 cc., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil diecinueve con la base de catorce mil quinientos setenta y ocho dólares con sesenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Mainor Roberto Segura Rivera. Exp. N° 18-005491-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306121).

En este Despacho, Con una base de catorce mil quinientos un dólar con setenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BMQ495, marca: Chevrolet, estilo: Spark Classic LTZ, categoría: automóvil, capacidad 5 personas, año: 2017, color: negro, vin: MA6CH6CD5HT000092, motor: B12D1162210166, cilindrada: 1200 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil diecinueve con la base de diez mil ochocientos setenta y seis dólares con treinta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil seiscientos veinticinco dólares con cuarenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Marlon Ernesto Quirós Molina. Exp.: 18-005931-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306122).

En este Despacho, con una base de cuatro millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y un colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo CL283235, marca: Nissan, estilo: Frontier XE, categoría: carga liviana, capacidad: 4 personas, año: 2006, color: blanco, vin: 1N6BD06T06C469771, motor: no visible, cilindrada: 2500 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres colones con cincuenta céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con la base de un millón doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete colones con ochenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra William Armando Araya Rodríguez. Expediente N° 18-005943-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306123).

En este Despacho, con una base de nueve mil ciento treinta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones: boleta 2018318700320, sumaria: 18-001652-0492-TR; sáquese a remate el vehículo FGR183, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, capacidad: 5 personas, año: 2013, Vin: KMHCT51CBDU090630, motor: G4FACU425777, cilindrada: 1400 c.c, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del doce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de seis mil ochocientos cincuenta y un dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil doscientos ochenta y tres dólares con ochenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la

almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Andrea Raquel González Redondo, Edgar Enrique De Los Ángeles González Arroyo. Exp. N° 18-005984-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306124).

En este Despacho, con una base de once mil ciento siete dólares con ochenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: GCC303, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHCT41DADU298524, año fabricación: 2013, color: negro, número motor: G4FCCU897676, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del doce de marzo del dos mil diecinueve con la base de ocho mil trescientos treinta dólares con noventa y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de marzo del dos mil diecinueve con la base de dos mil setecientos setenta y seis dólares con noventa y siete centavos (25% de la base original) . Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra María Eunice Zúñiga Ramírez y Pablo Roberto Herrera Zúñiga. Expediente N° 18-005964-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 06 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306125).

En este Despacho, con una base de cinco mil seiscientos ochenta y ocho dólares con veintiséis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDF359, marca: Chevrolet, estilo: Spark LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: KL1MJ6C41CC133733, año fabricación: 2012, color: azul número motor: A08S3880615KC2, Cilindrada: 800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del doce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil doscientos sesenta y seis dólares con veinte centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecinueve con la base de mil cuatrocientos veintidós dólares con siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Improsa S. A. contra Blanca Esmeralda Fernández Fonseca, Javier Leonardo Murillo Chavarría. Exp.: 18-005983-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 08 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306126).

En este Despacho, con una base de doce mil cuatrocientos veinticuatro dólares con sesenta y tres centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones: citas: 20171300243, sumaria: 18-000515-0169-CI; sáquese a remate el vehículo BMV460, marca: Chevrolet, estilo: Spark LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2017, color: plateado, motor:

LV7162640337, cilindrada: 1400 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del trece de marzo del dos mil diecinueve con la base de nueve mil trescientos dieciocho dólares con cuarenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve con la base de tres mil ciento seis dólares con dieciséis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Carlos Manuel Fernández Cedeño. Expediente N° 18-005938-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 02 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306127).

En este Despacho, con una base de once mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares con treinta y siete centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones; boleta 2017227400945, sumaria: 17-011327-0174-TR, boleta: 3000517617, sumaria: 17-004171-0489-TR; sáquese a remate el vehículo BHM383, marca: Hyundai, estilo: Grand I10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015, color: azul, vin: MALA841CAF064706, motor: G4LAEM460340, cilindrada: 1200 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve con la base de ocho mil quinientos noventa y nueve dólares con tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del tres de abril del año dos mil diecinueve con la base de dos mil ochocientos sesenta y seis dólares con treinta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Angel Gabriel Pineda Salvatierra. Exp:18-005946-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 05 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306129).

En este Despacho, con una base de quince mil cuatrocientos treinta y siete dólares con once centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BGL 331, Marca: Hyundai, estilo: Sonata Hybrid Limited, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4Xx2 numero de chasis: KMHEC414BFA110855, año fabricación: 2015, color: blanco, número motor: G4KKEA422288, cilindrada: 2400 c.c, combustible: Gasolina-eléctrico. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil diecinueve con la base de once mil quinientos setenta y siete dólares con ochenta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución hipotecaria de Banco Improsa S. A. contra Sara Isabel De Los Ángeles Sequeira Sequeira y Unmuth Kohler Emanuel. Exp. N° 18-005965-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 06 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306130).

En este despacho, con una base de diecinueve mil ciento cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo KMM223, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2016, color: plateado, Vin: KMHJ2813BGU050721, motor: G4NAFU057817, cilindrada: 2000 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del doce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de catorce mil trescientos veintiocho dólares con sesenta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil setecientos setenta y seis dólares con veintidós centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A., contra Carla Mercedes Hidalgo Rodríguez. Exp. N° 18-005966-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 08 de noviembre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306131).

En este Despacho, con una base de diez mil novecientos doce dólares con treinta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BGM807, marca: Chevrolet, estilo: Cruze, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2014, color: negro, Vin: KL1PD5C52EK557146, motor: F18D4133250615, cilindrada: 1800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del doce de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecinueve con la base de ocho mil ciento ochenta y cuatro dólares con veintinueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil setecientos veintiocho dólares con diez centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Henry Francisco Loaiza Méndez. Exp.: 18-005975-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 08 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306132).

En este Despacho, con una base de quince mil setecientos cincuenta y cinco dólares con sesenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BGD748, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, capacidad: 5 personas, año: 2014, color: plateado, Vin: KMHJT81EAEU894241, motor: G4NAEU307443, cilindrada: 2000 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del uno de abril del año dos mil diecinueve con la base de once mil ochocientos dieciséis dólares con setenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de abril del año dos mil diecinueve con la base de tres mil novecientos treinta y ocho

dólares con noventa y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Jeysol María Miranda Blandón. Exp: 18-005968-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 08 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306133).

En este Despacho, con una base de nueve mil seiscientos cincuenta dólares con ochenta y ocho centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 2017320500089, sumaria: 17-00187-0489-TR; sáquese a remate el vehículo. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve con la base de siete mil doscientos treinta y ocho dólares con dieciséis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de abril del año dos mil diecinueve con la base de dos mil cuatrocientos doce dólares con setenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Grettel Paniagua Dávila. Exp. 18-005954-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 26 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge Rojas Álvarez, Juez.—(IN2018306134).

En este Despacho, con una base de doce mil setecientos cincuenta y un dólares con cuarenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas BGZ-180. Marca Hyundai, estilo Grand I10 GLS., categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color blanco, vin MALA841CAF054700, cilindrada 1200 cc., combustible gasolina, motor N° G4LAEM416202. Para tal efecto se señalan las siete horas y treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve con la base de nueve mil quinientos sesenta y tres dólares con sesenta y un centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres mil ciento ochenta y siete dólares con ochenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Banco Improsa S. A. contra Moisés Antonio Jiménez Baltodano. Expediente N° 18-002465-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 19 de octubre del 2018.—Lic. Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2018306135).

En este Despacho, con una base de veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco dólares con veintiocho centavos, libre de gravámenes prendarios y anotaciones; sáquese a remate el vehículo MMG756, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, tracción: 4x4, color: blanco, Vin: KMHJ2813DHU194189, motor: G4NAGU166250, cilindrada: 200 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve con la

base de diecisiete mil setecientos sesenta y tres dólares con noventa y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de cinco mil novecientos veintidós dólares con treinta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Nelson Ernesto Guadamuz Obando. Exp: 18-005463-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306136).

En este Despacho, con una base de once mil novecientos setenta y ocho dólares con ochenta centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDT 260, Marca: Hyundai Estilo: Elantra GL, categoría: automóvil capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2 número de chasis: KMHDG41EBEU860423, año fabricación: 2014, color: plateado número motor: G4NBDU699042, cilindrada: 1800 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del siete de marzo del año dos mil dieciocho con la base de ocho mil novecientos ochenta y cuatro dólares con diez centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil novecientos noventa y cuatro dólares con setenta centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Luis Rodolfo de Jesús Arias Alfaro. Exp.: 18-005933-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306137).

En este Despacho, Con una base de catorce mil ochocientos ochenta y nueve dólares con cinco centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, boleto número: 2018-326400076, sumaria número: 18-000026-1781-TR, sáquese a remate el vehículo placa: BJV068, Marca: Hyundai, Estilo: I20 GL Categoría: automóvil Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback tracción: 4X2 Numero de Chasis: MALBM51CBGM142847, año fabricación: 2016, color: gris número motor: G4LCFU441462, Cilindrada: 1400 cc, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve con la base de once mil ciento sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil setecientos veintidós dólares con veintiséis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR SA contra Francisco Javier Navarro León y Luz Lesbia Salazar Ponce. Exp: 18-005934-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306138).

En este Despacho, con una base de once mil cuatrocientos ocho dólares con noventa y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BGG345, marca: Nissan, estilo: Tiida, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2 número de chasis: 3N1CC1AD5FK190152, año fabricación: 2015, color: gris número motor: HR16766177H, cilindrada: 1598 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de ocho mil quinientos cincuenta y seis dólares con setenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil ochocientos cincuenta y dos dólares con veinticuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Katherine Chery Arias Hurtado. Exp. N° 18-005950-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306139).

En este Despacho, con una base de once mil novecientos ochenta dólares con cincuenta y cuatro centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones/infracciones, boleto N° 2018245600098, sumaria N° 18-001003-0496-TR; sáquese a remate el vehículo. Vehículo placa MYM 481, marca: Hyundai, estilo: Grand I10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan, 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2 N° de Chasis: MALA851CAHM382059, año fabricación: 2017, color: plateado N° motor: G4LAFM871739, cilindrada: 1200 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del siete de marzo del dos mil diecinueve, con la base de ocho mil novecientos ochenta y cinco dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de marzo del dos mil diecinueve, con la base de dos mil novecientos noventa y cinco dólares con catorce centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S.A. contra Mónica Eugenie Montero Azofeifa. Expediente N° 18-005959-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306140).

En este Despacho, con una base de cinco mil ciento setenta y nueve dólares con catorce centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDF 380, marca: Chevrolet, estilo: Spark LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback tracción: 4x2 número de chasis: KL1MJ6C41DC005137, año fabricación: 2013, color: negro número motor: A08S3964965KC2, cilindrada: 800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve con la base de mil doscientos noventa y cuatro dólares con setenta y

nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Estefanie Alejandra Madrigal Pérez. Exp.: 18-005474-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306141).

En este despacho, con una base de trece mil novecientos cuarenta y nueve dólares con setenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo bjt775, marca: Hyundai, estilo: Creta GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2016, color: plateado, motor: G4FGFU607652, cilindrada: 1600 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve con la base de diez mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con treinta y tres centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve con la base de tres mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cuarenta y cuatro centavos (25% de la base original) . Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDIQ Inversiones CR S. A. contra Yorleny Vanessa Peña Martínez y a Steven Suarez Peña. Exp. N° 18-005951-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 05 de noviembre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306142).

En este Despacho, Con una base de tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete colones con ochenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BKL174, marca: Honda, estilo: Civic LX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: plateado, vin: 1HGFA16526L051234, motor: R18A11531285, año: 2006, cilindrada: 1800 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve con la base de dos millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos dieciocho colones con treinta y ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve con la base de ochocientos seis mil doscientos treinta y nueve colones con cuarenta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra Marlon Steven Mora Ulloa. Exp.: 18-005935-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306143).

En este Despacho, con una base de diez mil novecientos noventa y cuatro dólares con noventa y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo. Vehículo placa: SFS 712, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, N° de Chasis: KMHCT51CBCU046066, año fabricación: 2012, color: café, N° motor: G4FACU785712, cilindrada: 1400 cc, combustible:

gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del dos de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, con la base de ocho mil doscientos cuarenta y seis dólares con veintitrés centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de marzo del dos mil diecinueve, con la base de dos mil setecientos cuarenta y ocho dólares con setenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Crediq Inversiones CR S. A. contra José Carlo Chacón Reyes. Expediente N° 18-005945-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306144).

En este Despacho, con una base de cinco mil quinientos catorce dólares con sesenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDZ039, marca: Chevrolet, estilo: Sonic LT, categoría: automóvil capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2 numero de chasis: 3G1J85CCXDS599495, año fabricación: 2013, color: negro número motor: LDE123435023, cilindrada: 1600 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve, con la base de cuatro mil ciento treinta y cinco dólares con noventa y siete centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del catorce de marzo del año dos mil diecinueve con la base de mil trescientos setenta y ocho dólares con sesenta y seis centavos 25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra María Eunice Vargas Monge. Exp.:18-005956-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 01 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306145).

En este Despacho, con una base de once mil quinientos setenta y tres dólares con setenta centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el Vehículo: Placas número 891253, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil Capacidad: 5, serie: KMHJT81BBCU322144, color: Plateado. año fabricación: 2012, motor N° G4KDBU404507. Para tal efecto se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecinueve con la base de ocho mil seiscientos ochenta dólares con veintiocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve con la base de dos mil ochocientos noventa y tres dólares con cuarenta y tres centavos, (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Banco Improsa S. A. contra Bernardo Gerardo Casanova Arrieta, Jennifer Marcela Arias Howlett. Exp. N° 16-005269-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 12 de noviembre del 2018.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchia, Jueza Decisora.—(IN2018306146).

En este despacho, con una base de once mil ochocientos dieciséis dólares con setenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BML387, marca: Chevrolet, estilo: Spark Classic, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2017, color: blanco, VIN: MA6CG6CDXHT000267, cilindrada: 1200 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de abril del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve con la base de ocho mil ochocientos sesenta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del tres de mayo del año dos mil diecinueve con la base de dos mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con diecinueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de CREDIQ Inversiones CR S. A. contra José Gerardo Fernández Cambronero. Exp. N° 18-005940-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 9 de noviembre del año 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306147).

En este Despacho, Con una base de mil cuatrocientos dieciocho dólares con quince centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 897744, marca: Chevrolet, estilo: Spark LS, categoría: automóvil, año: 2011, color: rojo, Vin: KL1CJ6C10BC634158, motor: B10D147744KC3, cilindrada: 1000 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del uno de abril del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del treinta de diciembre del mil ochocientos noventa y nueve con la base de mil sesenta y tres dólares con sesenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las con la base de trescientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Janneth Magaly Ramírez Moreno. Expediente N° 18-005961-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 08 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306148).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y con la base de veintiséis mil seiscientos setenta y nueve dólares con setenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° BHP637, marca Ssang Yong, estilo Korando, capacidad 5 personas, año 2015, color blanco, cilindrada 1998 cc., combustible diésel. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del once de febrero del dos mil diecinueve, con la base de diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve dólares con ochenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de seis mil cuatrocientos diecinueve dólares con noventa y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco LAFISE Sociedad Anónima contra Marcial Rolando de Jesús Aguiluz Barboza. Expediente N° 18-001179-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 13 de agosto del 2018.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2018306257).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones número de sumaria 16-001085-0497-TR número boleta 2016252800104 Autoridad Judicial Ministerio Público de Heredia, y colisiones número de sumaria 16-001175-0373-TC número boleta 2016234800778 Autoridad Judicial Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo; a las ocho horas y cero minutos del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, y con la base de diecisiete mil trescientos treinta y dos dólares con cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número JJJ021. Marca Nissan. Estilo Qashqai. categoría automóvil. capacidad 7 personas. año 2014. Color gris. VIN SJNJBAJ10Z7187681. cilindrada 2000 cc. combustible gasolina. motor N° MR20241363W. para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del doce de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de doce mil novecientos noventa y nueve dólares con tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil trescientos treinta y tres dólares con un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco LAFISE S. A. contra Jorge Luis Rodríguez Fernández. Exp. N° 17-009854-1204-CJ. **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 18 de setiembre del año 2018.—Licda. Jazmin Núñez Alfaro, Juez.—(IN2018306258).

En este Despacho, con una base de seis millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando serv y cond. ref: 00144302 000, bajo citas: 0350-00018307-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, derechos cero cero cero, la cual es terreno lote treinta y nueve, terreno para construir. Situada en el distrito 04 Coyolar, cantón 09 Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 38, al sur, servidumbre de paso con un frente de 36.75 metros, al este, lote 40 y al oeste, servidumbre de paso con 26.57 metros de frente. Mide: mil dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del año dos mil dieciocho con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecinueve con la base de un millón quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Carlos Luis García Mora contra Randall Gerardo Mena Suarez. Exp: 15-004122-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 11 de octubre del 2018.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Decisor.—(IN2018306268).

En este Despacho, Con una base de ochenta y un mil cien dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas: 465-02680-01-0007-001 y plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2013-111300- 01-0006-001; a las ocho horas treinta minutos del dieciséis de enero del año 2019, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno construido y patio. Situada en el distrito 9-Dulce Nombre, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Alvarado Chaves Brenes y Federico Chaves Fallas; al sur, calle pública; al este, Federico Chaves Fallas

y calle pública y al oeste, Manuel Morales Brenes y Álvaro Chávez Brenes. Mide: trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de enero del año 2019, con la base de sesenta mil ochocientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del primero de febrero del año 2019 con la base de veinte mil doscientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José S. A. contra Cintia Lucia Cerdas Chaves, Michael Esteban Moya Mata. Exp. 17-012964-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 19 de noviembre del 2018.—Licda Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2018306300).

En este Despacho, para cada una de las fincas, con una base de setenta y un mil cuatrocientos seis dólares con sesenta y siete centavos (\$71406.67), libre de gravámenes y anotaciones; saquen a remate las fincas del Partido de San José, matrícula número 00006714 F000 y 00006715 F000, 1. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 00006714 F000, la cual es terreno apartamento 7. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, apartamento 5; al este, Georgina Sáenz Collado, y al oeste, apartamento 8 y área común. Mide: Ciento diecisiete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. 2. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 00006715 F000 la cual es terreno apartamento 8. Situada en el distrito 08 Mata Redonda, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, apartamento 6; al este, apartamento 7 y área común, y al oeste, Fernando Restrepo Drayer. Mide: Ciento diecisiete metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecinueve con la base de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares exactos (\$53555) (75% de la base original) para cada una de las fincas y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de febrero del año dos mil diecinueve con la base de diecisiete mil ochocientos cincuenta y un dólares con sesenta y siete centavos (\$17851.67) (25% de la base original) para cada una de las fincas. Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Raúl Mohan Babbar Amighetti. Exp. N° 16-023934-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 11 de diciembre del 2018.—Licda. María Angelina Varela Valenciano. Jueza.—(IN2018306330).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 0301-00008895-01-0912-001 y 0330-00004291-01-0901-001; a las diez horas cero minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve y con la base de sesenta y tres mil novecientos cuarenta y un dólares con diecisiete centavos al mejor postor remataré: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno lote trece para construir. Situada en el distrito uno Alajuela, cantón uno Alajuela, de la provincia de

Alajuela. Colinda: norte, sur y oeste, Compañía Cafetalera Carrizal del Norte S. A.; y al este, calle pública a Guadalupe de Alajuela. Mide: cuatrocientos treinta y siete metros con seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas cero minutos del treinta de enero del dos mil diecinueve con la base de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas cero minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve con la base de quince mil novecientos ochenta y cinco dólares con veintinueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Doris Marcela Alvarado Rodríguez. Expediente N° 16-009263-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 23 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Diego Vargas Vargas, Juez Tramitador.—(IN2018306331).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de enero del dos mil diecinueve, y con la base de once millones ochocientos quince mil ciento setenta y siete colones con cuarenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 385657-000 la cual es terreno lote 8 casa y solar. Situada en el distrito 05 Ipis, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, noreste, lote 9 Oscar Gutiérrez; al sur, calle con 10 m; al este, noroeste, Neftalí Gutiérrez; y al oeste, suroeste, lote 7 Ofelia Gutiérrez. Mide: setecientos dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve, con la base de ocho millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y tres colones con seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil diecinueve con la base de dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro colones con treinta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Roberto Antonio Galeano Téllez. Expediente N° 16-020487-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 12 de octubre del 2018.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza Tramitadora.—(IN2018306335).

En este Despacho, con una base de ciento veintiséis millones novecientos treinta y seis mil doscientos setenta y un colones con trece céntimos, libre de gravámenes, pero soportando reservas y restricciones citas: 391-19173-01-0811-001, plazo de convalidación (rectificación de medida); sáquese a remate la Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y nueve ochocientos noventa y ocho-cero cero cero la cual es terreno naturaleza: agricultura lote 3-B-14. Situada en el distrito 2-Valle La Estrella, cantón 1-de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 6; al sur, lote 4; al este, servidumbre; y al oeste, lote 7. Mide: doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis decímetros cuadrados. Plano: L-1948882-2017. Para tal efecto, se señalan las once horas y cero minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del veintitrés de abril de dos mil diecinueve con la base de noventa y cinco millones doscientos dos mil doscientos tres colones con treinta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate Firmado digital de: se señalan las once horas y cero minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve con la base de treinta y un millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y siete colones con setenta y ocho céntimos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas,

la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Cooperativa de Ahorro Crédito y Servicios Múltiples de los Médicos RSL contra Clive Roderick Watson Mc Lean, Watson Mc Lean Group CR S. A. Expediente N° 18-010866-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de noviembre del 2018.—Lic. Vervy Arias Vega, Juez.—(IN2018306355).

En este Despacho, Con una base de un millón quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco, derechos 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Ignacio, cantón 12 Acosta, de la provincia de San José. Colinda: al norte, José Jorge Arias Arias; al sur, calle pública con un frente a ella de 2 metros lineales; al este, calle pública con un frente a ella de 27.37 metros lineales y al oeste, zona de protección de río en medio de Río Jorco. Mide: ciento setenta metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve .De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecinueve con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil diecinueve con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra José Alberto Arias Ureña. Exp:18-005826-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 23 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306356).

En este Despacho, con una base de nueve millones ochocientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 377129-001 y 002 (ambos derechos conforman la totalidad del inmueble), la cual es terreno para construir con 1 casa N° 8 Bloque 37. Situada en el distrito 9 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 7; al sur, lote 9 y otro; al este, Sogeco S. A., y al oeste, Sogeco S. A. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del uno de febrero del dos mil diecinueve, con la base de siete millones trescientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero del dos mil diecinueve con la base de dos millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Rosa Aguirre Barquero, Santiago Heriberto Cortes Porras. Expediente N° 18-014649-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San Jose**, 22 de octubre del 2018.—Licda. Kathya Araya Jácome, Jueza.—(IN2018306359).

En este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (citas: 287-09713-01-0901-001), reservas y restricciones (citas: 287-09713-01-0903-001), reservas y restricciones (citas: 287-09713-01-0905-001), servidumbre de paso

(citas: 569-75876-01-0002-001); con una base de cuatro millones novecientos sesenta mil colones exactos, sáquese a remate la finca del partido de Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 13-Peñas Blancas, cantón 2-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote tres; al sur, Frejada Sociedad Anónima; al este, lote veintidós y al oeste, calle pública. Mide: mil treinta metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres millones setecientos veinte mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, con la base de un millón doscientos cuarenta mil colones exactos (un 25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jenny Patricia Vargas Badilla. Exp:16-018406-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Angie Rodríguez Salazar, Jueza.—(IN2018306360).

En este Despacho, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve y con una base de dieciséis mil quinientos cincuenta dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando: servidumbre trasladada citas: 241-07723-01-0901-001; servidumbre trasladada citas: 339-05848-01-0927-001; servidumbre dominante citas: 339-05848-01-0928-001; servidumbre dominante citas: 339-13169-01-0022-001; servidumbre de alero citas: 340-17426-01-0005-001; servidumbre sirviente citas: 341-14441-01-0905-001; servidumbre sirviente citas: 342-12893-01-0023-001; servidumbre de alero citas: 344-16382-01-0007-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0195-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0212-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0213-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0218-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0233-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0234-001; servidumbre trasladada citas: 349-07499-01-0235-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0236-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0239-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0244-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0246-001; servidumbre sirviente citas: 349-07499-01-0248-001; servidumbre dominante citas: 349-07499-01-0249-001; servid de aleroref: 00327565 000 citas: 351-09587-01-0905-001; servidumbre sirviente citas: 353-12262-01-0032-001; servidumbre dominante citas: 356-01059-01-0913-001; servidumbre sirviente citas: 356-01059-01-0914-001; servidumbre trasladada citas: 364-15578-01-0803-001; servidumbre trasladada citas: 364-15578-01-0826-001; servid de alero ref: 00350726-000 citas: 365-12999-01-0903-001; servid de aleroref: 00350926-000 citas: 365-12999-01-0906-001; servidumbre dominante citas: 366-07889-01-0009-001; servidumbre sirviente citas: 366-07889-01-0010-001; servidumbre dominante citas: 371-08784-01-0005-001;servidumbre sirviente citas: 371-08784-01-0007-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos treinta y un mil veintidós, derecho cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa número 28. Situada en el distrito Hatillo, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU y pared medianera; al sur, INVU y pared medianera; al este, INVU y pared medianera; y al oeste, acera 6 sur. Mide: cuarenta y cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del cinco de febrero del dos mil diecinueve con la base de doce mil cuatrocientos doce dólares con cincuenta centavos (75% de

la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil diecinueve con la base de cuatro mil ciento treinta y siete dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Andrea Vanessa Campos Zamora, Jorge Michael Campos Zamora, Miriam del Carmen Zamora Ramírez. Expediente N° 18-000561-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Melquisedec Rodríguez Ramírez, Juez Tramitador.—(IN2018306362).

En este Despacho, con una base de trece millones trescientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 633915-000, derechos, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 8 San Antonio, cantón 4 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, La Cabriola Laurel Cuatro S. A.; al este, calle pública, y al oeste, La Cabriola Laurel Cuatro S. A. Mide: Cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. para tal efecto, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve con la base de diez millones doce mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve con la base de tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda De Ahorro y Préstamo contra Renee Lucia Montenegro Olivas. Exp. N° 18-011251-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2018.—Lic. Kathya María Araya Jácome, Jueza Decisora.—(IN2018306363).

En este Despacho, con una base de ocho millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres colones con sesenta y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones (citas: 365-13578-01-0977-001); sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 2-La Virgen, cantón 10-Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Mario Luis Rodríguez Vásquez; al sur Víctor Manuel Hidalgo Padilla; al este, calle publica con frente de 26.15 metros, y al oeste, quebrada. Mide: mil doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y quince minutos del veintiuno de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y quince minutos del veintinueve de enero del dos mil diecinueve, con la base de seis millones sesenta y tres mil cuatrocientos siete colones con setenta y un céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y quince minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de dos millones veintiún mil ciento treinta y cinco colones con noventa céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ramón Pérez Calvo. Expediente N° 17-003926-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 26 de noviembre del 2018.—Msc Kenny Obaldia Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2018306364).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 0300-00014313-01-0902-001M, reservas Ley de Aguas, citas: 0411-00015207-01-0234-001 y reservas Ley Caminos, citas 0411-00015207-01-0235-001; a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta cero cero la cual es terreno para la agricultura lote 51-2. Situada en el distrito 05 La Ceiba, cantón 09 Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle S; al sur, Edwin Jiménez, Guillermo Campsso, Vidal Corrales y servidumbre de paso; al este, servidumbre de paso y al oeste, lote 51-1. Mide: veintisiete mil ochocientos setenta metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Edwin Gerardo Porras Méndez. Exp.: 18-001297-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 17 de agosto del 2018.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2018306366).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0325-00011522-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 0428-00011036-01-0002-001; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y con la base de treinta y dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y un mil trescientos cuarenta y uno cero cero la cual es terreno para construir lote 12E. Situada en el distrito 01 Bagaces, cantón 04 Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Servicios Profesionales Del Pacífico S. A.; al sur, calle pública con un frente de 50 metros; al este, Servicios Profesionales Del Pacífico S. A., y al oeste, Servicios Profesionales Del Pacífico S. A. Mide: Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de veinticuatro millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve con la base de ocho millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jesús María Benavides Herrera. Exp. N° 10-100560-0642-CI.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 29 de agosto del año 2018.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2018306367).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones con las siguientes citas de inscripción: 309-4903-01-0991-001, 363-15166-01-0906-001, 363-15166-01-0907-001, 363-15166-01-0908-001, 363-15166-01-0909-001, 363-15166-01-090-001 y 363-15166-01-0911-001; a las nueve horas y cero minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve y con la base de cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con setenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y cuatro mil novecientos siete cero cero la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito Naranjito, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Agrotecal del Pacífico Sociedad Anónima; al sur, camino público; al este, Inmobiliaria Luiyi Sociedad Anónima; y al oeste, Dagoberto Navarro Elizondo. Mide: ochocientos setenta y seis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, con la base de treinta y cinco millones quinientos setenta y siete mil trescientos veintiséis colones con nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve con la base de once millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ocho colones con setenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Itzel Paola Porras Calderón. Expediente N° 13-000437-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 16 de agosto del 2018.—Licda. Anny Hernández Monge, Jueza.—(IN2018306369).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 320-03385-01-0906-003; a las catorce horas y quince minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el registro público, partido de limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete-cero cero la cual es terreno para construir lote 10 d con una casa de habitación. Situada en el distrito Batán, cantón Matina, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Aselyca; al sur, Aselyca; al este, Aselyca y al oeste, calle pública. Mide: doscientos treinta y cuatro metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se Firmado digital de: remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Andrey Mata Quesada, Claudio Mata Núñez. Exp: 18-004916-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez Tramitador.—(IN2018306386).

En este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas cero minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, y con la base de un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real,

matrícula N° 67374-000 la cual es terreno para construir Bloque I-Lote 4. Situada en el distrito 1-Limón, cantón 1-Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Avenida Caracol; al sur, INVU; al este, INVU, y al oeste, calle Tiburón. Mide: ciento treinta y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas cero minutos del siete de marzo del dos mil diecinueve, con la base de un millón noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas cero minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve, con la base de trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo contra Ricardo Alfredo Lewis Webley. Expediente N° 15-036287-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 08 de noviembre del 2018.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza Tramitadora.—(IN2018306387).

En este Despacho, con una base de trece millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis colones veintidós céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada: 0372-00019758-01-0800-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 00501726-000, derechos 000, la cual es terreno lote 7, terreno de solar. Situada en el distrito 02 San Miguel, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Pinares de Jericó M B C Sociedad Anónima y calle pública con 36,67 metros; al sur, Pinares de Jericó M B C S. A.; al este, Pinares de Jericó M B C S. A.; y al oeste, Pinares de Jericó M B C S. A. Mide: tres mil cuatrocientos setenta y siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecinueve. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del ocho de marzo del dos mil diecinueve con la base de diez millones setenta y siete mil novecientos veintisiete colones quince céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del dieciocho de marzo del dos mil diecinueve con la base de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos nueve colones cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas Firmado digital de: en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo contra Lubricentro Vidalas S. A. Expediente N° 18-008562-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 12 de noviembre del 2018.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza Tramitadora.—(IN2018306388).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 369-10658-01-0950-001; a las catorce horas y quince minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve, y con la base de veintitrés millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos sesenta mil trescientos sesenta y cinco cero cero la cual es terreno lote 47-D para construir con casa. Situada en el distrito-San Rafael Abajo, cantón-Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 48 D; al sur, lote 46 D; al este, en parte 11 de y lote 12 D; y al oeste, calle pública 6m de frente. Mide: ciento treinta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del seis de febrero del

dos mil diecinueve, con la base de diecisiete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecinueve con la base de cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Doña Berta de Heredia S. A. contra El Castillo Olite Sociedad Anónima. Expediente N° 18-004831-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 31 de julio del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018306392).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y quince minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y con la base de cincuenta y cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir con un galerón. Situada en el distrito Catedral, cantón San José de la provincia de San José. Colinda: al noreste: calle pública con 8.36 metros de frente y Virginia Acuña Barrientos; al noroeste: Inversiones Vera Sociedad Anónima y María Josefa Zumbado Cruz; al sureste: Virginia Acuña Barrientos, Ligia María Ramón Bermúdez y Olga Marta Castillo Alpízar todas en parte; y al suroeste: María Josefa Zumbado, Teresa Del Rosario Gutiérrez Zeledón y Ligia María Ramón Bermúdez en parte. Mide: doscientos veintiséis metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cuarenta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, con la base de trece mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Industrial la Poderosa Sociedad Anónima, Inmobiliaria los Victoriosos S. A. contra Olga Marta Castillo Alpízar, Rolando Rivera Castillo. Expediente: 18-004870-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 13 de agosto del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018306393).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 306-21324-01-0901-001; a las diez horas y cero minutos del veintidós de enero de dos mil diecinueve, y con la base de un millón cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 179983-00, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mansión, cantón Nicoya, provincia Guanacaste. Colinda: norte, Guillermo Solano Quesada y lotes 1-2-3; sur, Lote 5 y Lote 6; este, Donald Calixto de Jesús Guerrero Arias, y oeste, calle pública con un frente a ella de 3.02 metros. Mide trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Plano G-1375044-2009. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de un millón cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de trescientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido

a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Douglas García Montiel contra Carlos Alexis Fallas Monge. Expediente N° 18-001587-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 30 de agosto del 2018.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2018306415).

En este Despacho, con una base de ciento diez mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 2015-409062-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres, derechos 000, la cual es terreno lote 3 terreno para construir. Situada en el distrito San Antonio, cantón Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Corporación Luirit Int S.A. y en parte servidumbre de paso y servicios con un frente de 2 metros; al sur, Raquel y Monserrat ambas González Campos y en parte servidumbre de paso y servicios con un frente de 2 metros; al este lote 2 y 4 y servidumbre de paso y servicios con un frente de 6.06 metros y al oeste, 3-101-679236 S. A. Mide: trescientos noventa y seis metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve con la base de ochenta y dos mil quinientos dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve con la base de veintisiete mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Con una base de cuatrocientos ochenta y cuatro dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 2015-409062-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, derechos 000, la cual es terreno destinado a servidumbre de paso y servicios. Situada en el distrito San Antonio, cantón Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lotes del 3 al 5; al sur, lote a 1 a 3 antes segregados; al este, calle pública con un frente a ella de 6 .06 metros y al oeste lote 3 antes segregado. Mide: Doscientos ochenta metros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve con la base de trescientos sesenta y tres dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve con la base de ciento veintiún dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cortijo Tierra Morena Limitada, Inversiones Lipizzanas Limitada contra Alma de Fe Sociedad Anónima, Edwing Alfonso Gómez Chávez. Exp: 18-005967-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 05 de noviembre del 2018.—MSc. Gabriela Chaves Villalobos, Tramitadora.—(IN2018306456).

En este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, 1) pero soportando demanda ordinaria bajo las citas 800-180363-01-0001-001 sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 169004-000, la cual es terreno lote 2 terreno de repastos. Situada en el distrito 7-Diria, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle publica con 65 metros de frente y lote 3; al sur, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 1; al este, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 3 y al oeste, lote 1. Mide: cinco mil metros cuadrados. 2) Pero soportando demanda ordinaria bajo las citas 800-180365-01-0001-001 sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 169005-000, la cual es terreno lote 3 terreno de repastos. Situada en el distrito 7-Diria, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia

de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 50 metros de frente y lote 4; al sur, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 2; al este, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 4 y al oeste, lote 2 y calle pública con 50 metros de frente. Mide: cinco mil metros cuadrados. 3) pero soportando demanda ordinaria bajo las citas 800-180362-01-0001-001 sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 169006-000, la cual es terreno lote 4 terreno de repastos. Situada en el distrito 7-Diria, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 25 metros de frente y Arcoiris Criptico Guanacaste A.C.G.S. Sociedad Anónima; al sur, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 3; al este, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y Arcoiris Criptico Guanacaste A.C.G.S. Sociedad Anónima y al oeste, Lote 3. Mide: cinco mil metros cuadrados. 4) pero soportando demanda ordinaria bajo las citas 800-180360-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 169003-000, la cual es terreno lote 1 terreno de repastos. Situada en el distrito 7-Diria, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 30 metros de frente y lote 2; al sur, Carmen Cascante Rosales, Río Grande y Mireya Baltodano Chavarría; al este, Río Grande, Mireya Baltodano Chavarría y lote 2 y al oeste, Carmen Cascante Rosales y calle publica con 30 metros de frente. Mide: dos mil quinientos metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, las fincas 169004-000, 169005-000 y 169006-000 cada una con una base de treinta y dos millones quinientos mil colones, y la finca 169003-000, con la base de dieciséis millones doscientos cincuenta mil colones. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del uno de febrero de dos mil diecinueve, las fincas 169004-000, 169005-000 y 169006-000 cada una con la base de veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil colones (75% de la base original), y la finca 169003-000, con la base de doce millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones (75% de la base firmado digital de: original); y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, las fincas 169004-000, 169005-000 y 169006-000 cada una con la base de ocho millones ciento veinticinco mil colones (25% de la base original), y la finca 169003-000, con la base de cuatro millones sesenta y dos mil quinientos colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-563794 S. A. contra Arco Iris Criptico Guanacaste ACGS S. A. Exp: 11-021430-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de noviembre del 2018.—Licda. Heilim Badilla Alvarado, Jueza.—(IN2018306483).

En este Despacho, Con una base de veintidós mil seiscientos sesenta y seis dólares con cincuenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el Vehículo: placas N° BDX604, marca: Toyota, estilo: RAV4, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2014, tracción: 4x4, color: gris. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve con la base de dieciséis mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve con la base de cinco mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco

Bac San José S. A. contra Contrugyp Sociedad Anónima, Estefanny de los Ángeles Ortega Siles, Roiner Fernando de los Ángeles Ortega Bastos. Exp:17-012088-1164-CJ.— **Juzgado Especializado De Cobro de Cartago**, 14 de noviembre del 2018.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2018306499).

En este Despacho, con una base de ciento veinticinco mil doscientos ochenta y nueve dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y siete, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 04 San Roque, cantón 02 Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, parque número cinco Municipalidad de Barva; al sur, avenida pública tercera; al este, lote 146 y al oeste, lote 144. Mide: doscientos cuarenta y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del uno de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil diecinueve con la base de noventa y tres mil novecientos sesenta y seis dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve con la base de treinta y un mil trescientos veintidós dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José S.A contra Hazel María Sáenz Muñoz, Noelia Sáenz Muñoz. Exp. 16-008207-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 4 de diciembre del año 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2018306500).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; para el primer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve, y con la base de diez millones ochocientos noventa y siete mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: chasis y Vin: LFP ochenta y tres ACC siete E uno D cincuenta y un mil quinientos veintinueve, marca: FAW; estilo y modelo: Oley; año modelo: dos mil catorce; clasificación de vehículo: cero cuatro sesenta y cinco automóvil sedan cuatro puertas; peso bruto: mil ciento quince kilogramos; número de puertas: cuatro; color: rojo número de plazas: cinco; tracción: cuatro por dos; marca de motor: FAW; número de motor: CA cuatro GA cinco ME cien mil ciento setenta y uno; tipo de motor: CA cuatro GA cinco; combustible: GLP y gasolina; número de cilindros: cuatro; cilindrada: mil quinientos centímetros cúbicos; potencia: sesenta y nueve KW; placa: TSJ-001045. Para el segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de ocho millones ciento setenta y tres mil ciento veinticinco colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil diecinueve con la base de dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Rodolfo Martínez Cedeño. Expediente N° 17-008584-1765-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 01 de noviembre del 2018.—Licda. Yendri Patricia Rojas Pérez, Jueza Tramitadora.—(IN2018306504).

En este Despacho, con una base de tres mil trescientos cincuenta dólares con cuarenta y seis centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones número de sumaria 16-005734-0496-TR número de boleta 2016245600655; sáquese a remate el vehículo placas 709576, Marca: Fiat, estilo: Siena HLX,

categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2008, color: negro, vin: 9BD17219483355290. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil diecinueve con la base de dos mil quinientos doce dólares con ochenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve con la base de ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ S. A. contra Hellen Alexandra Quesada Cubero. Exp. N° 18-007292-1158-CJ.— **Juzgado de Cobro de Heredia**, 27 de noviembre del 2018.—Lic. German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—(IN2018306526).

En este Despacho, con una base de seis mil quinientos treinta y cuatro dólares con veintitrés centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 796774, marca: Nissan, estilo: Sentra, serie: 3N1AB61D1ZL501792, año fabricación: 2009, color: gris, N° motor: MR20258536H, cilindrada: 1997 c. c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve con la base de cuatro mil novecientos dólares con sesenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho con la base de mil seiscientos treinta y tres dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Rebeca Beatriz Miranda Abarca. Exp: 18-017423-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de noviembre del 2018.—Licda. Adriana Soto González, Jueza.—(IN2018306527).

En este Despacho, con la base de doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 78336-F-000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número veintiuno A apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 4-Ulloa, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, área común destinada a Avenida Primera; al sur, finca filial dos A y finca filial uno A ambas en parte; al este, finca filial veinte A; y al oeste, área común destinada a calle primera. Mide: trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del uno de febrero del dos mil diecinueve con la base de ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del once de febrero del dos mil diecinueve con la base de sesenta y tres mil noventa y un dólares con cuarenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Promerica de Costa Rica

S.A. contra Carlos Francisco Graffigna Tamayo, Rossana Oliveira Graffigna y Taurus Business Holdings S.R.L Expediente N° 18-006353-1170-CJ.— **Juzgado Segundo de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2018.—Licda. María del Carmen Vargas González, Jueza.—(IN2018306528).

En este Despacho, con una base de cinco mil once dólares con treinta y tres centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones: boleta: 201669200184, sumaria: 16-600901; sáquese a remate el vehículo 877288, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2012, color: plateado, VIN: KMHCT41CACU018985, combustible: gasolina, cilindrada: 1400 cc. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve con la base de tres mil setecientos cincuenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve con la base de mil doscientos cincuenta y dos dólares con ochenta y cuatro centavos (25% de la base original) . Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anónima contra Heth Sem Guillén Abarca. Exp. 18-004851-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 17 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306529).

En este Despacho, al ser las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil diecinueve, con una base de diez mil seiscientos cincuenta dólares con nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: MRJ001. Vehículo: Placas número MRJ001. Marca Kía. Estilo Río. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2017. Color negro. Vin KNADM411AH6679635. Cilindrada 1248 c.c. Combustible gasolina. Motor N° G4LAGP004966. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve con la base de siete mil novecientos ochenta y siete dólares con cincuenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve con la base de dos mil seiscientos sesenta y dos dólares con cincuenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Marianela Sandí Sandí Exp: 17-011584-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de diciembre del 2018.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza.—(IN2018306549).

En la puerta exterior de este Despacho; a las catorce horas y cuarenta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Con la base de treinta y cinco millones de colones exactos finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos doce mil trescientos treinta y cinco cero cero, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando traspaso de finca por fideicomiso 2012-362290-001; la cual es terreno para construir, finca se encuentra en zona catastrada.- Situada en el distrito Santa Rosa, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, José María Chacón Chacón; al este, línea férrea y al oeste, Consorcio Veracruz del Oeste S.A. Mide: mil novecientos setenta y nueve metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. 2) Con la base de treinta millones de colones exactos Finca del partido de Heredia, matrícula número

doscientos doce mil trescientos treinta y seis cero cero cero, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando traspaso de finca por fideicomiso 2012- 362290-001; la cual es terreno para construir finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito Santa Rosa, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, José María Chacón Chacón; al este, Abel Rodríguez Moreira y al oeste, Consorcio Veracruz del Oeste S.A. Mide: mil cuatrocientos veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve de la siguiente forma: 1) Finca del partido de Heredia, matrícula número 212.335-000, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un 25%) y 2) Finca del partido de Heredia, matrícula número 212.336-000, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, de la siguiente forma: 1) Finca del partido de Heredia, matrícula número 212.335- 000, con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un 25% de la base original) y 2) Finca del partido de Heredia, matrícula número 212.336-000, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un 25% de la base original). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gestionadora de Créditos S J S.A contra Aditivos y Repuestos EFC S.A., Armando Mauricio Gómez Orozco, Estructuras Inza S.A. Exp. 16- 007786-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 10 de agosto del 2018.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2018306578).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión bajo la sumaria 17-009807-0174-TR; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, y con la base de trece mil noventa y ocho dólares con treinta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa: BFR489, marca: Toyota, estilo: Yaris, categoría: automóvil, año: 2014, color: gris, serie: JTDBT92300L051833. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del once de febrero del dos mil diecinueve, con la base de nueve mil ochocientos veintitrés dólares con setenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve con la base de tres mil doscientos setenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Alejandro Fonseca Garita. Expediente N° 18-001965-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de setiembre del 2018.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Juez.—(IN2018306584).

En este Despacho, con una base de quinientos catorce mil setecientos siete colones con dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo MOT298248. Marca Geely. Estilo mensajera. Categoría motocicleta. Capacidad 2 personas. Año 2011. Color azul. Vin LB2ACJ004A5900075. cilindrada 125 c.c. Combustible gasolina. Motor N° JL157FMIA07140172. Para tal efecto se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y quince minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve con la base de trescientos ochenta y seis mil treinta colones con veintiséis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y quince minutos del quince de febrero del dos mil

diecinueve con la base de ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Jeffrey Steven Herrera Naranjo. Expediente N° 17-006370-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de octubre del 2018.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—(IN2018306585).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión 17-008909-0174-TR; a las ocho horas y veinte minutos del diecisiete de enero del dos mil diecinueve, y con la base de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número TSJ 007148. Marca Citroen. Estilo Berlingo. Categoría automóvil. Capacidad 6 personas. Año 2015. Color rojo. Vin VF77J9HECFJ507574. Cilindrada 1560 c.c. Combustible diesel. Motor N° 10JBEB0074869. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y veinte minutos del uno de febrero del dos mil diecinueve, con la base de diecisiete mil quinientos noventa y un dólares con seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y veinte minutos del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve con la base de cinco mil ochocientos sesenta y tres dólares con sesenta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Gustavo Adolfo Bustos Blanco. Expediente N° 17-013922-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de agosto del 2018.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez.—(IN2018306586).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de enero del dos mil diecinueve, y con la base de nueve mil doscientos ochenta y tres dólares con veintiocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número FSG 098. Marca ZAP. Estilo A380. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2013. Color gris. Vin LZ0CC5X09D2000071. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, con la base de seis mil novecientos sesenta y dos dólares con cuarenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve con la base de dos mil trescientos veinte dólares con ochenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Mario Alberto Pastor Valverde. Expediente N° 18-002921-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de marzo del 2018.—Lic. Verny Arias Vega, Juez.—(IN2018306587).

En este Despacho, con una base de veintidós mil seiscientos cincuenta y dos dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes prendarios; sáquese a remate el vehículo placas CL 272695, marca Mitsubishi, categoría carga liviana, serie FG83PEA20303, carrocería arenero, estilo Canter Fuso, capacidad 3 personas, año 2012, color blanco, N° de motor 4D34N13068, marca Mitsubishi, cilindrada 3900 cc, cilindros 4, combustible diesel. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, con la base de dieciséis mil doscientos

treinta y nueve dólares con veintiséis centavos, (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cinco mil cuatrocientos trece dólares con ocho centavos, (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Óscar Gerardo Solano Cascante. Expediente: 18-009945-1170-CJ.—**Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de octubre del 2018.—Licda. Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2018306588).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y veinte minutos del ocho de marzo del dos mil diecinueve, y con la base de mil setecientos dieciocho colones con treinta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 548632, marca: Ssang Yong, estilo: Rexton, capacidad: 7 personas, año: 2004, color: gris, categoría: automóvil, carrocería: station wagon o familiar, tracción: 4X4, chasis: KPTG0B1DS4P111330, motor: 66292510008229, cilindrada: 2874 c.c., combustible: diesel, cilindros: 05. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y veinte minutos del veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, con la base de mil doscientos ochenta y ocho colones con setenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y veinte minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve con la base de cuatrocientos veintinueve colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra José Francisco de Jesús Jiménez Cordero. Expediente N° 17-004733-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de mayo del 2018.—Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018306590).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, boleta: 201318900232, sumaria: 13-002255-0496-TR, Fecha de Inclusión: 31-jul-2013, tipo: Colisiones, autoridad judicial Juzgado de Tránsito de Cartago; a las diez horas y cuarenta minutos del once de marzo de dos mil diecinueve, y con la base de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve colones con treinta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas número 701221, marca Geely, estilo CK 1.3, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2007, color rojo, vin L6T7524S77N001698, cilindrada 1300 cc, combustible gasolina, motor N° MR479Q611288992. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con la base de un millón trescientos siete mil quinientos cincuenta y siete colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta minutos del diez de abril de dos mil diecinueve con la base de cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos colones con treinta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Luis Bernardo Vega Solano. Exp. N° 17-006131- 1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de mayo del 2018.—Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018306591).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y treinta minutos del once de marzo de dos mil diecinueve y con la base de ocho mil seiscientos ochenta y dos dólares, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 619350, marca Ssang Yong, estilo RX 270 XDI, categoría automóvil, capacidad siete personas, año 2006, color negro, vin KPTG0B1FS6P202888, combustible diesel, motor N° 66592512530289. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con la base de seis mil quinientos once dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, con la base de dos mil ciento setenta dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Heiner Monge Camacho y Ricardo Adolfo Moreira Gómez. Expediente: 18-003841-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de julio del 2018.—Licda. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2018306592).

En este Despacho, con una base de dieciséis mil ochocientos ochenta y seis dólares con veintidós centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo CL-276509. Marca JMC. Estilo N900. Categoría carga liviana. Capacidad 3 personas. Año 2014. Color azul. Vin LETYECG39EHN00882. Cilindrada 2771 c.c. Para tal efecto se señalan las diez horas del seis de marzo del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecinueve con la base de doce mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del veinticinco de marzo del dos mil diecinueve con la base de cuatro mil doscientos veintidós dólares con cincuenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Compañía del Atlántico Venegas Arias S. A. Expediente N° 17-019587-1044-CJ. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de octubre del 2018.—Licda. Mariana Jovel Blanco, Jueza Decisora.—(IN2018306593).

En este Despacho, con una base de once mil quinientos cuarenta y un dólares con treinta y ocho centavos, embargo practicado al tomo 800, asiento 00384964 y colisiones 18-001654-0489-TR 2018316100134, sáquese a remate el vehículo CL270646, marca: Ssang Yong, estilo: Actyon Sports, categoría: carga liviana, capacidad 5 personas, año 2012, color negro, vin KPACA1EKSBP117490, N° motor o carrocería 66495110549762, cilindrada 2000 cc, combustible diésel. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, con la base de ocho mil seiscientos cincuenta y seis dólares con tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con la base de dos mil ochocientos ochenta y cinco dólares con treinta y cinco centavos (25% de la base original).

Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta Nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Javier Eduardo Bustamante Badilla. Expediente: 18-004526-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de octubre del 2018.—Mariela Porras Retana, Jueza.—(IN2018306594).

En este Despacho, con una base de mil doscientos treinta y tres dólares con cuarenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 517952, marca: Mitsubishi, estilo: Outlander GLS, categoría: automóvil, año fabricación: 2003, color: gris y serie: JMYXRCU4W3U000884, capacidad 5 personas, cilindrada 2351 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del siete de marzo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del dieciocho de marzo de dos mil diecinueve con la base de novecientos veinticinco dólares con nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve con la base de trescientos ocho dólares con treinta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Diego Oldemar Jiménez Cordero, Enid Beatriz Monge Hernández. Exp. N° 18-014305-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de octubre del 2018.—Lic. Audrey Abarca Quirós, Juez Decisor.—(IN2018306595).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando prenda de primer grado, del Banco Nacional de Costa Rica, bajo las citas 2017-47114-002; a las catorce horas cero minutos del primero de marzo del dos mil diecinueve, y con la base de cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y tres colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa BML310, marca Citroen, estilo C-Elysee, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2017, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4X2, chasis VF7DDNFPBHJ506505, Vin VF7DDNFPBHJ506505. Para el segundo remate se señalan las catorce horas cero minutos del dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, con la base de trescientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas cero minutos del dos de abril del dos mil diecinueve con la base de ciento quince mil novecientos noventa y tres colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra María José Gamboa Zúñiga. Expediente N° 17-007938-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de mayo del 2018.—Licda. Floryzul Porras López, Jueza.—(IN2018306596).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve y con la base de cuatro mil quinientos diecisiete dólares con sesenta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número CL-286865, marca Chevrolet, estilo S-10, categoría carga liviana, capacidad 5 personas, año 2006, color verde, vin 9BG138BC06C408375, cilindrada 2800 cc, combustible diesel, motor N° MIT239327. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, con la base de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con veintidós centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve, con la base de mil ciento veintinueve dólares con cuarenta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Keneth Enrique González Aguilar. Expediente: 18-004414-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de junio del 2018.—M.Sc. Zary Navarro Zamora, Jueza.—(IN2018306597).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y con la base de veinte mil novecientos dieciséis dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número CL-268389, marca Mitsubishi, estilo L200 Sportero, categoría carga liviana, capacidad 5 personas, año 2013, color café, vin MMBJRK40CD044622, cilindrada 2477 cc, combustible diesel, motor N° 4D56UCDL9845. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, con la base de quince mil seiscientos ochenta y siete dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve con la base de cinco mil doscientos veintinueve dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Luis Ariel Quesada Zúñiga. Exp. N° 17-001672-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de setiembre del año 2018.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2018306598).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 362-15670-01-0900-001; a las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y con la base de treinta y seis mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, acera; al este, INVU-Ricardo A. Solano Vargas y al oeste, AV Nosara-Yolanda Piedra Jiménez. Mide: ciento cuarenta y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cincuenta minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de veintisiete mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cincuenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve con la base de nueve mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rafael Ángel Arguedas Montero contra Fabián Amador Soto, María del Milagro Soto Rodríguez. Exp: 18-004603-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 05 de setiembre del 2018.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2018306394).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve, y con la base de cincuenta y seis mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno cero cero la cual es terreno para construir con 1 casa lote C-17. Situada en el distrito 1-Curridabat, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote C-16; al sur, lote C-18 y 19; al este, calle con 8,14mts; y al oeste, lote C-21 y 22. Mide: ciento sesenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de cuarenta y dos mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve con la base de catorce mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda contra Hellen Priscilla Carter Calvo. Expediente N° 18-004821-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 11 de setiembre del 2018.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Decisora.—(IN2018306395).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Condiciones bajo las citas: 354-02316-01-0945-001; a las catorce horas y cuarenta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 334577-002, la cual es Naturaleza: Lote 91-97-1 terreno para construir. Situada en el distrito 9 Chires, cantón 4 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Isidro López y Yurro; al sur, Tobías López y servidumbre; al este, Joaquín López; y al oeste, yurro en medio Isidro López. Mide: treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: SJ-0573594-1985. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del cinco de setiembre del dos mil diecinueve, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del veinte de setiembre del dos mil diecinueve con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rodolfo Quirós Hidalgo contra Nemesio Rojas Sánchez. Expediente N° 18-009482-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de agosto del 2018.—Licda. Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2018306446).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando anotación bajo las citas 2017 00360139 001; a las catorce horas y quince minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, y con la base de treinta y un mil trescientos noventa y tres dólares con setenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número CL-293757, marca Dodge, estilo RAM 2500, categoría carga liviana, capacidad 6 personas, año 2013, color plateado, vin 3C6UR5DL3DG346027, cilindrada 6700 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce

horas y quince minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco dólares con veintinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de siete mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Juan Gerardo Mena Villalobos. Exp. N° 18-007985-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de setiembre del 2018.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez.—(IN2018306632).

En este Despacho, Con una base de cuarenta millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete, derecho cero cero cero, la cual es naturaleza: 1 construcción 1 galerón 1 garaje. Situada en el distrito 2-Occidental, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Nelly Domian Vargas; al sur, calle pública con 4m 12cm; al este, Clarisa Arias Ballester; y al oeste, Municipalidad Jorge Coto y Otro. Mide: trescientos noventa y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve con la base de treinta millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve con la base de diez millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Payvi E.M.G. de Taras S. A. contra Maquinaria Industrial Lechera Centroamericana S. A. Expediente N° 17-006854-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2018306672).

En este Despacho, con una base de ciento cuarenta mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 300417-000. Naturaleza: terreno con una casa. Situada en el distrito 2 Granadilla, cantón 18 Curridabat, de la provincia de San José. Linderos: al norte, lote 30 D; al sur, lote 28 D; al este, lote 15 D; y al oeste, Calle Segunda. Mide: trescientos dieciocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del veintiuno de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta minutos del veintinueve de enero del dos mil diecinueve con la base de ciento cinco mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve con la base de treinta y cinco mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Tres-Ciento Dos Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve SRL contra Tres-Ciento Dos-Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco SRL. Expediente N° 18-012410-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de octubre del 2018.—Licda. Kathya María Araya Jácome, Jueza Decisora.—(IN2018306732).

En este Despacho, con una base de nueve mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo MGS099, Marca: Nissan, estilo: Versa, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2014, color: café, tracción: 4x2, N° Motor: HR16884534G, combustible: gasolina, cilindrada: 1600 c.c. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, con la base de siete mil doscientos cincuenta dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del uno de abril de dos mil dieciocho, con la base de dos mil cuatrocientos dieciséis dólares con ochenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Patricia de Los Angeles Odio Quesada. Exp. N° 18-016823-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de noviembre del año 2018.—Lic. Yessenia Brenes González, Jueza Decisora.—(IN2018306733).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, y con la base de veintisiete mil seiscientos siete dólares con treinta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BJA643. Marca Hyundai. Estilo Tucson GLS. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2016. Color blanco. Vin KMHJ3813BGU052229. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Motor N° G4NAFU059519. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de veinte mil setecientos cinco dólares con cuarenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecinueve con la base de seis mil novecientos un dólares con ochenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Iliana Mariela Solano Madrigal. Expediente N° 18-004659-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 05 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306735).

En este Despacho, con la base de doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Heredia, matrícula número 78336-F-000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número veintiuno A, apta para construir que se destinará a uso habitacional, la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 4-Ulloa, cantón 1-Heredia de la provincia de Heredia. Colinda: al norte: área común destinada a avenida primera; al sur: finca filial dos A y finca filial uno A ambas en parte; al este: finca filial veinte A y al oeste: área común destinada a calle primera. Mide: trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del uno de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de sesenta y tres mil noventa y un dólares con cuarenta

y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A. contra Carlos Francisco Graffigna Tamayo, Rossana Oliveira Graffigna y Taurus Business Holdings S.R.L. Expediente: 18-006353-1170-CJ.—**Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2018.—Licda. María Del Carmen Vargas González, Jueza.—(IN2018306736).

En este Despacho, con una base de tres mil trescientos cincuenta dólares con cuarenta y seis centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones número de sumaria 16-005734-0496-TR número de boleta 2016245600655; sáquese a remate el vehículo Placas: 709576, Marca: Fiat, Estilo: Siena HLX, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año fabricación: 2008, color: negro, Vin: 9BD17219483355290. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil diecinueve, con la base de dos mil quinientos doce dólares con ochenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve, con la base de ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ S. A. contra Hellen Alexandra Quesada Cubero. Exp. N° 18-007292-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 27 de noviembre del 2018.—German Valverde Vindas, Tramitador.—(IN2018306737).

En este Despacho, con una base de seis mil quinientos treinta y cuatro dólares con veintitrés centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 796774, marca: Nissan, estilo: Sentra, serie: 3N1AB61D1ZL501792, año fabricación: 2009, color: gris, N° motor: MR20258536H, cilindrada: 1997 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve con la base de cuatro mil novecientos dólares con sesenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve con la base de mil seiscientos treinta y tres dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Rebeca Beatriz Miranda Abarca. Exp. N° 18-017423-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de noviembre del año 2018.—Licda. Adriana Soto González, Jueza.—(IN2018306738).

En la puerta exterior de este Despacho, con una base de once millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre traslada citas 0384- 00018237-01-0858-001, medianería citas 0384-00018237-01-0917-001 y servidumbre y medianería ref. 00127755-000 citas 0390-00003676-01-0910-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco cero cero uno cero cero dos (127755-001-002), la cual es terreno para construir

con una casa lote N 706. Situada en el distrito 05 Agua Caliente San Francisco, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Fabrica de Juguetes Play School S. A.; al sur, Paseo Cocorí; al este, lote 705 y al oeste, lote 707. Mide: ciento sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas del veintiuno de enero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 21/01/2019). De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 29/01/2019) con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del seis de febrero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 06/02/2019) con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones JVK S. A. contra Evelyn Margarita Chaves Murillo y Manuel Enrique Fajardo Vargas. Exp.: 18-008220-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de noviembre del 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2018306740).

En este Despacho, con una base de veinte millones setecientos mil colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho, derechos cero cero cero, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 4-San Rafael Arriba, cantón 3- Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Fernando Cordero y otro; al sur, calle pública con 8 m; al este, Fernando Cordero y otro y al oeste, Fernando Cordero y otro. Mide: ciento cincuenta metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve con la base de quince millones quinientos veinticinco mil colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve con la base de cinco millones ciento setenta y cinco mil colones (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Banco Popular y de Desarrollo Comunal R.L. contra Juan Saul Díaz Morales. Exp. 17-014855-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de noviembre del 2018.—Licda. Heilim Badilla Alvarado, Jueza.—(IN2018306742).

En este Despacho, con una base de treinta y cuatro millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 218795-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 01-San Pedro, cantón: 15-Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María Isabel Elizondo Cordero; al sur, Victor Hugo Alvarado Murillo; al este, Patricia Garro Aguilar; y al oeste, servidumbre de paso. Mide: ciento seis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de ocho millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo

deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Olvin Antonio Pérez Garro. Expediente N° 18-008955-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 05 de diciembre del 2018.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2018306802).

En este Despacho, con una base de veinticinco millones ochocientos veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada al tomo 359, asiento 19137-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos ocho mil trescientos treinta y siete, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa con el número 5-F.F. Situada en el distrito 09 - Pavas, cantón 01 - San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, casa número 4 FF del Residencial del Oeste; al sur, casa número 6 FF del Residencial del Oeste; al este alameda 2 1-S con 6 metros de frente y al oeste, casa número 16 FF del Residencial del Oeste. Mide: noventa metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil diecinueve con la base de diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecinueve con la base de seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja Costarricense de Seguro Social contra José Arturo Baca Alvarado, Pastora Jesenia Baca Alvarado. Exp. 18-008818-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 5 de diciembre del 2018.—Notifíquese.—Licda. Mónica Fallas Mesén, Jueza.—(IN2018306806).

Con las bases fijadas en el peritaje que consta autos, sáquese a remate los siguientes artículos: a) Congelador sin marca de acero inoxidable; b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega. c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación japonesa. d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro f) Monitor color negro marca AOC g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes i) Impresora marca Epson, color gris oscuro. Para todos los efectos se señalan las diez horas del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, con la base fijada según peritaje de cada artículo, a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de trescientos mil colones (€300.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de quinientos diez mil trescientos colones (€510.300); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil colones (€456.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de quince mil colones exactos (€15.000); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de treinta y cinco mil colones (€35.000); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de veinticinco mil colones (€25.000); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de seiscientos mil colones (€600.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de treinta y cinco mil colones (€35.000); i) Impresora marca Epson, color gris oscuro, por la suma de diez mil colones (€10.000). En caso de no haber postores, para llevar a

cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del once de marzo del dos mil diecinueve, con las siguientes bases: a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de doscientos veinticinco mil colones (¢225.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de trescientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco colones (¢382.725); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de trescientos cuarenta y dos mil colones (¢342.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de once mil doscientos cincuenta colones (¢11.250); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta colones (¢26.250); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta colones (¢18.750); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil colones (¢450.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta colones (¢26.500); i) Impresora marca Epson, color gris oscuro, por la suma de siete mil quinientos colones (¢7.500). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, con el 25% de la base original de cada artículo: a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de (¢75.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de ciento veintisiete mil quinientos setenta y cinco colones (¢127.575); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de ciento catorce mil colones (¢114.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de tres mil setecientos cincuenta colones (¢3.750); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de ocho mil setecientos cincuenta colones (¢8.750); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de seis mil doscientos cincuenta colones (¢6.250); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de ciento cincuenta mil colones (¢150.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de ocho mil setecientos cincuenta colones (¢8.750); i) Impresora marca Epson, color gris oscuro, por la suma de dos mil quinientos colones (¢2.500). Publíquese el edicto de ley respectivo. Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso Or.S.Pri. prestac. laborales de Raquel Sánchez Chacón contra José Luis Bueno Lorenzo. Expediente N° 13-002195-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial San José**, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Andrea Isabel Cubillo Monge, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306881).

En este Despacho, con una base de treinta y un millones trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 312-15640-01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 312-15640-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, derechos 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 03-Vuelta de Jorco, cantón: 06-Aserrí, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Rafael Ángel Valverde Camacho; al sur, calle pública con 15 metros; al este, Rafael Ángel Valverde Camacho y al oeste, Rafael Ángel Valverde Camacho. Mide: trescientos metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remátese efectuará a las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del año dos mil diecinueve con la base de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero

del año dos mil diecinueve con la base de siete millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y un colones con sesenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participaren la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra Richard Martin Valverde Fernández. Exp.18-003938-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez Tramitador.—(IN2018306900).

En este Despacho, con una base de ciento seis millones ciento siete mil doscientos colones exactos; soportando hipoteca de primer grado, citas: 2016-464822-01-0001-001; reservas y restricciones, citas: 295-16145-01-0901-001; reservas y restricciones, citas: 317-05069-01-0902-001; reservas y restricciones, citas: 402-08554-01-0906-001; reservas y restricciones, citas: 402-08554-01-0907-001; condiciones ref: 00005257 000, citas: 402-08554-01-0908-001; y, condiciones ref: 00005257 000, citas: 402-08554-01-0909-001, sáquese a remate la finca N° 1: sea del partido de Limón, matrícula noventa y dos mil cuatrocientos siete, submatrícula cero cero cero, la cual es terreno de agricultura con una casa. Situada en el distrito 2 Jiménez, cantón 2 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Los Menores J J de La Unión S. A.; al sur, Los Menores J J de La Unión S. A.; al este, río Jimenez, y al oeste, calle pública. Mide: Tres mil novecientos cincuenta y seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: L-0626358-2000. Con una base de seis millones de colones exactos libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 295-08740-01-0901-001, sáquese a remate la finca N° 2: sea del partido de Limón, matrícula ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, submatrícula cero cero siete, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 1 Guápiles, cantón 2 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Oscar Ramírez; al sur, Rafaela Delgado Sánchez y Alexander Santamaría Salazar; al este, Alexander Santamaría Salazar y calle pública, y al oeste, Ronulfo Castro y Gladis Víctor Cortes. Mide: Quince mil ciento veinticuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: L-0505963-1998. Con una base de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos colones exactos libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 295-08740-01-0901-001, sáquese a remate la finca N° 3: sea del Partido de Limón, matrícula ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, submatrícula cero veintitrés, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 1 Guápiles, cantón 2 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Oscar Ramírez; al sur, Rafaela Delgado Sánchez y Alexander Santamaría Salazar; al este, Alexander Santamaría Salazar y calle pública, y al oeste, Ronulfo Castro y Gladis Víctor Cortes. Mide: Quince mil ciento veinticuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: L-0505963-1998. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil diecinueve con la base de setenta y nueve millones quinientos ochenta mil cuatrocientos colones exactos para la finca N° 1; la suma de cuatro millones quinientos mil colones exactos para la finca N° 2; la suma de un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos colones exactos para la finca N° 3; (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del doce de junio del año dos mil diecinueve con la base de veintiséis millones quinientos veintiséis mil ochocientos colones exactos para la finca N° 1; la suma de un millón quinientos mil colones exactos para la finca N° 2; la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien colones exactos para la finca N° 3; (25% de la base original). publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de SCA Consumidor Centroamérica S. A. contra Grupo Melly Del Caribe Grumeca S.

A., William Solano Fernández. Exp. N° 17-006176-1204-CJ.— **Juzgado de Cobro de Grecia**, 30 de noviembre del año 2018.— Msc. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2018306901).

En la puerta exterior de este Despacho al mejor postor remataré; al ser las trece horas treinta minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, con la base de treinta y seis millones quinientos ocho mil sesenta y seis colones con sesenta céntimos (¢36.508.066.60), libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo 0357 asiento 00007373-01-902-001, el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Limón, matrícula treinta y tres mil setecientos dos-cero-cero-cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte con lote número cuatro; al sur con lote número dos; al este Eneida Pardo Castro y al oeste con calle pública con veinticinco metros. Mide: dos mil quinientos setenta y dos metros con dieciocho decímetros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve de la mañana del tres de abril del año dos mil diecinueve con la base de veintisiete millones trescientos ochenta y un mil cuarenta y nueve colones (¢ 27.381.049.95) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve de la mañana del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, con una base de nueve millones ciento veintisiete mil dieciséis colones con sesenta y cinco céntimos (¢9.127.016.65) (un 25% de la base original). Para el primer remate a las trece horas treinta minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, y con la base de treinta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres mil colones con sesenta y nueve céntimos (37.648.943.69), libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo 0357 asiento 00007373-01-0903-001, sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Limón, matrícula treinta y tres mil setecientos tres- cero-cero-cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte con lote número cinco; al sur con lote número tres; al este Eneida Pardo Castro y al oeste con calle pública con veinticinco metros. Mide: dos mil setecientos sesenta y cinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve de la mañana del tres de abril del año dos mil diecinueve con la base de veintiocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos siete colones con setenta y siete céntimos (¢28.236.707.77) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve de la mañana del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, con una base de nueve millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y cinco colones con noventa y dos céntimos (¢ 9.412.235.92) (un 25% de la base original. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Fernando del Barco Arrea. Exp. 17-002885-1208-CJ.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 04 de diciembre del 2018.—Karol Valverde Miranda, Jueza.—(IN2018306930).

En la puerta exterior de este Despacho, con la base de ciento ochenta mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia, serie 5523255 de 50”, año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de ciento ochenta mil colones, libre de gravámenes, Pantalla, marca Sony Bravia, serie 5503263 de 50”, año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de ciento dos mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia, serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de ciento sesenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro Artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de ciento sesenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro Artístico, Con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de setecientos cincuenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de un millón cincuenta mil colones, libre de gravámenes, Mesa Ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera melanina (bien 7). Con la base de doscientos ochenta mil colones, libre de

gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de doscientos veinticinco mil colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de ciento cincuenta y dos mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). Con la base de ciento cincuenta y dos mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). Para tal efecto se señalan las diez horas del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base rebajada en un 25%: con la base de ciento treinta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5523255 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de ciento treinta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5503263 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de setenta y seis mil quinientos mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de ciento veinte mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de ciento veinte mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico, con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de quinientos sesenta y dos mil quinientos colones, libre de gravámenes, cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de setecientos ochenta y siete mil quinientos colones, libre de gravámenes, mesa ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera melanina (bien 7). Con la base de doscientos diez mil colones, libre de gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de ciento catorce mil colones, libre de gravámenes, escritorio de oficina, diseño en l, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). con la base de ciento catorce mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, con un 25% de las bases originales: diecinueve, con la base rebajadas en un 25%: Con la base de cuarenta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5523255 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de cuarenta y cinco mil colones, libre de gravámenes, Pantalla, Marca Sony Bravia. Serie 5503263 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de veinticinco mil quinientos colones, libre de gravámenes, Pantalla, Marca Sony Bravia. Serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de cuarenta mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de cuarenta mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico, con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de ciento ochenta y siete mil quinientos colones, libre de gravámenes, cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos colones, libre de gravámenes, mesa ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera melanina (bien 7). Con la base de setenta mil colones, libre de gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de treinta y ocho mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). Con la base de treinta y ocho mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral N° 18-000620-0173-LA de Luis Alberto Monge Vargas, contra Integradora de Negocios Insa C.R Sociedad Anónima.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito**

Judicial de San José, Sección Segundo, 26 de noviembre del 2018.—Licda. Jessica Cordero Azofeifa, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306951).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de un millón treinta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa mot-381555, marca único, estilo Motard 200, chasis LPPLCMLA2D1303039, capacidad 2 personas, color azul, año 2013, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve con la base de doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Fabian Enrique Díaz Aguilar. Exp. N° 18-003897-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de abril del 2018.—Licda. Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza.—(IN2018306998).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con la base de quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas número mot-389510, marca Suzuki, estilo AX100, categoría motocicleta, año 2013, color negro, vin LC6PAGA17D0038614, cilindrada 100 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve con la base de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Fernando Martin Vindas Hidalgo. Exp. N° 18-002105-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2018.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Jueza.—(IN2018306999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y treinta minutos del veintidós de enero del año dos mil diecinueve, y con la base de once mil seiscientos ochenta y un dólares con cuarenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BFX 435, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KMHCT41DBEU621908, carrocería: sedan cuatro puertas, tracción 4x2, numero de chasis: KMHCT41DBEU621908, año de fabricación: 2014, color: blanco, numero de motor: G4FCDU547289, cilindrada: 800 cc, combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de ocho mil setecientos sesenta y un dólares con cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve con la base de dos mil novecientos veinte dólares con treinta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Cecilia Raquel Alfaro Araya. Exp. N° 18-004688-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro**

y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro), 03 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Jueza.—(IN2018307060).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil diecinueve, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San Jose, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintiuno cero cero cero la cual es terreno de Café. Situada en el distrito 03-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Jhonny Ceciliano Mora, Rafael Chavarría Marta Espinoza y Floribeth Naranjo Bonilla; al sur Floribeth Naranjo Bonilla, Dagoberto Fallas Mora y Marta Espinoza Bonilla; al este, Rafael Chavarría, y al oeste, calle pública y Jhonny Ceciliano Mora. Mide: ochocientos setenta y seis metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las siete horas y treinta minutos del once de febrero del dos mil diecinueve, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las siete horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Aguilar Verde Sociedad Anónima contra Maflonace Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 18-004993-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 04 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Jueza.—(IN2018307061).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 564297- 000, la cual es terreno para construir, lote G-78. Situada en el distrito Patarrá, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida 1; al sur, Fuprovi; al este, lote G-79, y al oeste, lote G-77. Mide: Ciento veinte metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de quince millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de cinco millones sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Manuel Leonardo Quirós Hernández. Exp. N° 18-013551-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del año 2018.—Licda. Yendri Verónica González Get, Jueza.—(IN2018307114).

En este Despacho, al ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con una base de diecisiete millones trescientos cincuenta y siete mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) (citas: 2015-317897-01-0005-001); sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres, derecho cero cero cero, la cual es terreno con casa de habitación. Situada en el distrito 6-San Isidro, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Amable González; al sur, Nautilio Arias Vargas; al este, calle pública y al oeste, resto de finca de Amable González. Mide: doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará

a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de trece millones diecisiete mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve con la base de cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda contra Manuel González Quirós. Exp. 18- 008800-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de diciembre del 2018.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2018307115).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000394-0504-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ana Isabel Zúñiga Corrales, mayor, divorciada, administradora doméstica, vecina de Alajuela, cédula 01-0725-0113, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno para sembrar con dos casas de habitación. Situado en distrito cuarto Paracito, cantón tercero Santo Domingo, provincia de Heredia. Linda al norte: con Quebrada Platanares; al sur: con calle pública con un frente a ella de veintisiete metros con veintiocho centímetros lineales; al este: con Daysi Ramírez Villalobos, y al oeste: con Eduardo Solís Chaves, con una medida de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, según plano aportado H-2066454-2018. Indica la promovente que estima el inmueble en la suma de cincuenta millones de colones exactos, y las presentes diligencias en la suma de un millón de colones exactos. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ana Isabel Zúñiga Corrales. Exp: 17-000394-0504-CI.—**Juzgado Agrario Primer Circuito Judicial Alajuela**, 16 de noviembre del año 2018.—Lic. Rodolfo Vásquez Vásquez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298298)

Carlos Quesada Chacón, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad dos-ciento treinta uno-novecientos treinta y seis, vecino de Grecia, Alajuela, Rincón de Salas, seiscientos metros al este de la Fábrica de Licores, casa a mano derecha. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de potrero, montaña, sito en Boca Tapada, distrito seis, Pital, cantón décimo, San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte: Jorge Arrieta Arrieta, Leonso Ramón López Garay y Guillermo Vargas Chavarría; al sureste: Caño Rosalía y al noreste: Víctor Manuel Perera Cunnighan, Patricia Jiménez González, Alicia Sancho Villalobos, Hortencia Rodríguez Rodríguez y Juan Rafael Salas Jiménez; noroeste: Junta de Educación de Boca Tapada, Uriel Hubert Gamboa Bonilla, Víctor Julio Chaverri Valverde, Walter Artavia López, Tito López Hernández, Reinier Navarro Araya, Eduardo Artavia Carvajal, Mauricio Santamaría García y Carlos Quesada Chacón (antes Lucía del Carmen Godínez Obando); al suroeste: Eca Forestal Sociedad Anónima, Pablo Jirón Padilla y Temporalidades de la Iglesia Católica y al oeste: calle pública con un frente a ella de dieciséis metros con doce centímetros, Temporalidades de la Iglesia Católica y Carlos Quesada Chacón (antes con Rafael Gerardo Ugalde Rodríguez) y Mauricio Santamaría García. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número 2-1970245- 2017 de fecha 12 de mayo de 2017, una superficie de doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titular, que lo adquirió por compra que le hiciera al señor Guillermo Cunnigan Aguilar, mayor, casado

una vez, comerciante, cédula de identidad diete-cero tres cinco-dos siete tres, vecino de Barra de Colorado Limón Costa Rica, contiguo al Restaurante Cunnigan, el día siete de abril de mil novecientos noventa y dos y quien le transmitiera los derechos posesorios ejercidos sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de diez años. Valora el terreno en la suma de dos millones de colones y en la misma suma estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria número 08-000096-0298 AG, establecida por Carlos Quesada Chacón.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 21 de noviembre de 2018.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez Agrario.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298299).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N°18-000057- 0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Eledvan Jiménez Méndez quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Volio de San Ramón, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-298-174, profesión agricultor, y Gerardina Valerio Rodríguez, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Volio de San Ramón, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 6-156-166, profesión ama de casa, a fin de inscribir a sus nombres y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de Charral y Caña. Situada en el distrito 10, Volio, cantón 2, San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Río Barranca; al sur Gerardina Vargas Arias; al este Carlos Luis Amores Alfaro, Luis Gerardo Amores Alfaro y Rodolfo Amores Alfaro y al oeste Rolando Amores Alfaro, Xinia Amores Alfaro, Antonio Amores Alfaro, Ana Luz Amores Alfaro, Luisa Amores Alfaro, Alexis Amores Alfaro y Eduardo Amores Alfaro. Mide: 26402.34 metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-705982-2001. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y que estima el inmueble en la suma de tres millones de colones y las diligencias en la suma de diez millones de colones. Que no existen condeños. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Eledvan Jiménez Méndez. Exp: 18-000057-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Alajuela (San Ramón)**, 10 de octubre del año 2018.—Licda. Tatiana Rodríguez Herrera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298300).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N°18-000110-0993-AG, donde se promueven diligencias de Información Posesoria para rectificación de medida por parte de Emilio Jesús Chaves Castro, quien es mayor, casado una vez, vecino de Cirrí de Naranjo, cuatrocientos metros al noroeste de la entrada a calle La Isla, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-doscientos setenta y ocho-seiscientos trece, profesión agricultor, a fin de rectificar su medida ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número 153577-000, a nombre del promovente, cuya naturaleza es potrero. Situada en Lourdes, del distrito cuarto: Cirrí Sur, cantón sexto: Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Emilse Cardona; al sur Río Zapote, calle pública con un frente lineal 51.37 m.; al este Río Zapote y al oeste Misael Morera Arrieta, Claudia Castro Morera, Cristian Castro Morera y Adriana Castro Morera. Mide según el Registro: treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Sin embargo, cuenta con una medida mayor, de sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, según lo indica el plano catastrado número A-1974267-2017 fechado 31/05/2017.

Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de diez millones colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpiar terreno y cercado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria para rectificación de medida, promovida por Emilio Jesús Chaves Castro. Exp: 18-000110-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, San Ramón, 14 de noviembre del año 2018.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298302).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000017-1129-AG, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Danilo Campos Valverde, quien es mayor, casado, vecino de San Jerónimo de San Pedro de Pérez Zeledón, setecientos metros norte de la Escuela de la localidad, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 6-0079-0243, caficultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se describen así: finca primera: finca cuya naturaleza es terreno de montaña y repastos. Situada en el distrito quinto, cantón decimonoveno, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de ciento dieciocho punto cero seis metros lineales y Eladio Durán Valverde; al sur, Amado Arias Chinchilla y Francisco Chinchilla Sibaja; al este, Celso Calderón Valverde y Senel Campos Valverde y al oeste, Eladio Durán Valverde. Mide: veintisiete hectareas cinco mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno nueve cinco siete dos seis ocho-dos mil diecisiete. Finca segunda: Naturaleza es: terreno de montaña y potrero. Situada en el distrito quinto, cantón decimonoveno, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Melvin Solís Blanco, sur, Senel Campos Valverde, este, Asociación Eco Turística Cuenca de San Rafael, oeste, Celso Calderón Valverde. Indica el promovente que sobre los inmuebles a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto los inmuebles como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada propiedad y en dos millones de colones la presente acción. Que adquirió dichos inmuebles por posesión originaria desde mil novecientos ochenta, y hasta la fecha los ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinticinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en fijar linderos, cercas, mantener limpios los carriles, limpiar los terrenos en partes de rondas, cuidar las propiedades, conservar y recuperación de vegetación, no permitir la caza de animales en las mismas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Danilo Campos Valverde. Exp: 13-000017-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, Pérez Zeledón, 19 de noviembre del 2018.—Licda. Stephanie Alvarado Bejarano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298558).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000100-0689-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Róger Pérez Chaves, quien es mayor, casado una vez, vecino de Lagunillas de Orotina, portador

de la cédula de identidad vigente que exhibe número 02-0245-0344, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es potrero, cultivo y repasto para ganado. Situada en Bijagual, del distrito quinto, Carara, cantón dieciséis, Turrubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con cuatrocientos metros con cuarenta y siete decímetros lineales; al sur, Alex Rodríguez Rodríguez; al este, Alex Rodríguez Rodríguez y calle pública con ciento sesenta y cinco metros y noventa y cuatro decímetros lineales y al oeste, Sven Seemann Salazar. Mide: sesenta y cinco mil cientos diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-2089526-2018. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cincuenta millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra realizada al señor Juan Rafael Bogantes Sánchez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de treinta y seis años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cuidar el terreno, chaparlo, hacer cercas, hacer portillo, sembrar frutales y mantener el pasto para el ganado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Róger Pérez Chaves. Exp: 16-000100-0689-AG.—**Juzgado Agrario Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Andreína Chaves Zúñiga, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298562).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Ashley Dariana Jiménez Murillo para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 17-001983-0292-FA. Clase de Asunto depósito judicial de persona menor de edad.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las once horas y veinte minutos del treinta de enero del dos mil dieciocho. 17 de octubre del año 2018.—Msc. Patricia Vega Jenkins, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018297797). 3 v. 3

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor Fiorella Córdoba Areas, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-001710-0292-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las once horas y cuatro minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018297835). 3 v. 3

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de las personas menores de edad Juan Pablo Molina Mejía y Opal Ariana Mejía Pérez, promovida por el Patronato Nacional de la Infancia, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000291-1146-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de noviembre del 2018.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298303). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor Aaron Guillermo Núñez Rodríguez, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo

de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 16-000814-0292-FA. Clase de asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de enero del 2017.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298536). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad: Sheril Pamela Salazar Ramírez, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000055-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298537). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Jaleth Monterrey Rodríguez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-001574-0292-FA. Clase de asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas y diez minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298540). 3 v. 1.

Se avisa al señor Henry José Gómez Solórzano, mayor, nicaragüense, y Kenia Auxiliadora Rivas Vargas, mayor, nicaragüense documento de identidad número C01397117 de domicilio y de demás calidades desconocidas, representados por el curador procesal Licenciado Walter Habid Ardón Sánchez, se le hace saber que existe proceso N° 18-000237-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Melvin Faruth Gómez Rivas, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Henry José Gómez Solórzano y Kenia Auxiliadora Rivas Vargas, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del veintiocho de junio del dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: se le concede el plazo de cinco días a dicha accionada para que se pronuncie sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a los accionados que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 del Código de Familia y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, 19 de noviembre de 2018.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298306).

Se avisa a los señores Carlos José Sandoval Rostran, portador de la cédula de identidad 1-1244-0343, de demás calidades y domicilio desconocidos y Mileny Vanessa Sánchez González, portadora de la cédula de identidad 1-1314-0888, de calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente 18-000285-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Melanie Yuliany Sandoval Sánchez. Se les concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se opongan a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de noviembre del 2018.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298307).

Se avisa, a la señora Daisy Julieth Casto Quesada, mayor, cédula N° 1-1197-580, de domicilio y de demás calidades desconocidas, representada por la curadora procesal Licenciada María Cristina Gutiérrez Núñez, se le hace saber que existe proceso N° 18-000301-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de

la persona menor de edad Balladares establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Jdaisy Julieth Casto Quesada, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José a las ocho horas y diecinueve minutos del veintisiete de junio del dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: se le concede el plazo de cinco días a dicha accionada para que se pronuncie sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a los accionados que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 del Código de Familia y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de noviembre de 2018.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298308).

Se avisa que en este Despacho Guiselle del Socorro Castro Chavarría, solicita se apruebe la adopción individual de la persona menor de edad Naima Sánchez Benavides. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 18-000411-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 15 de noviembre del 2018.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298309).

Se avisa a la señora Diana Carolina Orias Peraza, portadora de la cédula de identidad 1-1413-0461, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente 18-000421-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Christian Jafeth Víquez Orias y Leam Alonso Víquez Orias. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de noviembre del dos mil dieciocho.—Licda. Nelda Jiménez Rojas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298311).

Licenciado Walter Alvarado Arias, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Nelson Antonio García Medina, en su carácter personal, quien es mayor, soltero, operario de construcción, portador del pasaporte C01065083, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, expediente 18-000524-0187-FA, establecida por Antje del Carmen Otero Díaz contra Nelson Antonio García Medina, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “Juzgado Segundo de Familia de San José. A las siete horas y treinta y nueve minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho.II.-De la anterior demanda abreviada de suspensión de los atributos de la responsabilidad parental establecida por el accionante Antje del Carmen Otero Díaz, se confiere traslado al accionado Nelson Antonio García Medina por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la

notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia.... Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Lic. Walter Alvarado Arias, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298312).

Se avisa a la señora: Joselyn Madrigal Ortiz, de calidades y domicilio desconocidos que, en este Juzgado, se tramita el expediente N° 18-000638-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad: Luzania Alejandra Madrigal Ortiz. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Nelda Jiménez Rojas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298313).

Se avisa al señor Elías Antonio Madrigal Figueroa, portador de la cédula de identidad 9-0087-0176 de calidades y domicilio desconocidos que, en este Juzgado, se tramita el expediente 18-000707-0673-NA, correspondiente a diligencias de Depósito Judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia,

donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Anderson Elías Madrigal Ledezma. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de noviembre del dos mil dieciocho.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298315).

Se avisa que, en este Despacho, Maritza Carmen Mayorga Castro, solicita se apruebe la adopción individual de la persona menor de edad: Keylor Josué Madrigal Reyes. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente N° 18-000721-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de noviembre del 2018.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298316).

Se hace saber que en este Despacho se tramita bajo el número único 16-400236-0637-FA, proceso especial de filiación de impugnación de reconocimiento y afirmación de paternidad, promovido por Marlon Araya Brenes, cédula 1-1299-0567 contra Silvio Ramón Núñez, de calidades desconocidas, en el cual se ha dictado a las nueve horas del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho la sentencia número 1584-2018, que literalmente dice en su parte dispositiva: “Por tanto: se declara nulo el reconocimiento efectuado por el señor Silvio Ramón Núñez de la persona menor de edad Raykel Josué realizado ante la oficina auxiliar del Registro Civil en el Hospital de las Mujeres el cinco de diciembre del dos mil trece, desplazándose la filiación paterna del niño Raykel Josué respecto del señor Silvio Ramón Núñez, por lo que no debe llevar su apellido, ser alimentado por él ni heredarle sin testamento. Se declara que la citada persona menor de edad Raykel Josué es hijo del señor Marlon Araya Brenes, por lo que tiene derecho a llevar su apellido, a ser alimentado por él y a heredarle sin testamento. En lo sucesivo la citada persona menor de edad deberá llamarse Raykel Josué Araya Álvarez. Se resuelve el presente asunto sin especial condenatoria en costas. Una vez firme la presente resolución, se ordena su inscripción ante el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de San José, bajo las citas 1-2188-295-0590. Es todo. Esteban Guzmán González, Juez...”.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 12 de noviembre del 2018.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298525).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita bajo el número único 16-401080-0637-FA, abreviado de divorcio, promovido por Cindy Johanna Chacón Arias, cédula N° 1-1096-0665 contra Oscar Gianinnetto Nelso, documento de identidad N° P037742013, se ha dictado a las once horas del ocho de octubre del dos mil dieciocho, la sentencia N° 1521-2018, que literalmente dice en su parte dispositiva: “Por tanto: Con base en lo expuesto, normas de derecho citadas, se falla: a) Se declara con lugar la presente demanda de divorcio. Se disuelve el vínculo matrimonial existente entre Óscar Gianinnetto Nelso y Cindy Johanna Chacón Arias por la causal de separación de hecho de los cónyuges por un término no menor de tres años. Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil para que haga la anotación respectiva en la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, al tomo: cuatrocientos noventa y ocho, folio: cuarenta y ocho, asiento: noventa y seis. b) No existen bienes gananciales adquiridos por las partes, sin embargo, si eventualmente existiese alguno, conforme al artículo 41 del Código de Familia, cada uno de los cónyuges adquiere el derecho de participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales que se constaten en el patrimonio del otro, lo cual se determinará en la etapa de la ejecución de sentencia. c) Pierden las partes sus derechos a exigirse alimentos en forma recíproca d) La guarda crianza y educación de la persona menor de edad corresponderá a la madre, la patria potestad será compartida por ambos progenitores. e) Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Por una única vez, se ordena la publicación de la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Judicial*, para la firmeza de la sentencia se previene a la parte actora que debe

demostrar mediante copia que la publicación fue debidamente diligenciada. Notifíquese. Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza”.— **Juzgado de Familia de Desamparados**, 12 de noviembre del 2018.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298526).

Licda. Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Roberto Fundora Sanches, en su carácter personal, quien es mayor, documento de identidad N° 165080600582, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda impugnación reconocimiento y declaratoria de paternidad, establecida por Gerardo Andrés Guevara Jiménez contra Roberto Fundora Sanches y otra, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las once horas y cuatro minutos del once de setiembre del dos mil diecisiete. Analizados los autos, por considerarlo necesario la suscrita Jueza se ordena enderezar procedimientos y tramitar este asunto como una impugnación de reconocimiento y declaratoria de paternidad, en virtud de que, pese a que el señor Guevara Jiménez indica que según la demandada Pamela, ésta se había casado con el señor Fundora, el matrimonio no aparece inscrito, por lo que no procede tramitar este asunto como un reconocimiento de hijo de mujer casada. Así las cosas, se tiene por establecido por parte de Gerardo Andrés Guevara Jiménez el presente proceso de impugnación reconocimiento en contra de Pamela de los Ángeles Ramírez González y Roberto Fundora Sánchez, a quienes se les confiere traslado por el plazo de diez días, para que la contesten, opongan excepciones previas, la prueba documental que tuvieron y la testimonial con indicación en su caso del nombre y generales de los testigos que propongan. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyan. Respecto de los hechos de la demanda, deberán contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechazan por inexactos, o si los admiten como ciertos o con variantes o rectificaciones. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Se le previene a los demandados, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la demandada Pamela de los Ángeles, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona al Delegado Policial de La Unión. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Con respecto al señor: Roberto Fundora Sánchez, por desconocerse sobre su paradero, se ordena nombrarle un curador que lo represente en el proceso, no obstante, previo a ello, debe el actor depositar en la cuenta de este Despacho N° 170013740338-2, en el Banco de Costa Rica, la suma de sesenta y cinco mil colones y una vez realizado el depósito, deberá aportar copia del recibo correspondiente. En otro orden de ideas,

así las cosas, se omite hacer referencia al memorial presentado por el actor en fecha cinco de agosto pasado, asimismo se estará a la espera de que el Patronato Nacional de la Infancia cumpla con lo prevenido en autos sobre indicar si por parte de la institución se le está brindando a los progenitores, algún tipo de intervención o proceso terapéutico. Notifíquese. Expediente N° 17-001374-0338-FA-01.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 19 de setiembre del 2018.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298527).

Se hace saber a los personas que mantengan interés, que en este Despacho se tramitan las diligencias de adopción individual bajo el expediente N° 18-000350-637-FA, promovido por María Elena Conejo Guzmán, costarricense, portadora de la cédula de identidad N° 9-0087-0592, la misma solicita se apruebe la adopción de Cindy Karina Narváez Gómez, nicaragüense, portadora del documento de identidad N° 616-150289-0001B. Por lo tanto se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrá los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamentan la misma y señalarán medio para recibir notificaciones.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 16 de octubre del 2018.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298528).

Licenciada Cristina Dittel Masís, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Annte Ariana Torres Cortés y Jesús Antonio Arley Valverde, en su carácter personal, se les hace saber que en proceso depósito judicial, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarles por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho. De las presentes diligencias de depósito de la persona menor Anari Alexandra Arley Torres, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, expediente 18-000549-0338-FA, se confiere traslado por tres días a Annte Ariana Torres Cortés y Jesús Antonio Arley Valverde, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar El Sistema de Gestión en Línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Annte Ariana Torres Cortés, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Cartago. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar al señor Jesús Antonio Arley Valverde, ya que se desconoce el paradero del mismo, dicha acción se hará por medio de edicto. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298529).

Se hace saber al señor José Luis López Espinales, mayor, nicaragüense, portador de la cédula de residencia N° 27013027667753, casado una vez, trabajador en construcción, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita proceso especial de filiación de declaratoria de hijo extramatrimonial bajo la sumaria N° 18-000960-0637-FA, de Silvia Miladys Chacón Cruz en su contra y por lo tanto se le concede el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente, con la indicación de las pruebas en que se fundamente, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada señalar medio para recibir notificaciones, caso contrario después de tres días de publicado el presente edicto, comenzará a aplicar la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 14 de noviembre del 2018.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298530).

MSc. Liana Mata Méndez, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Farid Ahmad Hasamuddin, en su carácter personal, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad afgano, de domicilio desconocido, cédula de residencia 100444441320, pasaporte POA1174642, se le hace saber que en demanda Separación Judicial, establecida por María Mayela Mora Palma contra Farid Ahmad Hasamuddin, en el Exp. 18-000179-0292-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las catorce horas y treinta y nueve minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho. I.- De conformidad con lo establece el numeral 315 del Código Procesal Civil, a fin de evitar nulidades futuras e indefensiones y enderezar los procedimientos, se resuelve: Se anula la resolución de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, visible a folio 41, por cuanto se consignó en esta que el proceso correspondía a una acción de divorcio, siendo lo correcto que la actora interpone proceso abreviado de separación judicial. II.- De acuerdo a lo resuelto en el párrafo anterior, de la anterior demanda abreviada de separación judicial establecida por el accionante María Mayela Mora Palma, se confiere traslado a la accionada Farid Ahmad Hasamuddin, en la persona de su Curador Procesal, Lic. Jairo Ramírez Pacheco, quien mediante memorial que corre agregado de folio 37 a 39, contestó la presente acción y señaló medio para atender notificaciones, por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio,

se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 263 del Código Procesal Civil, se ordena la publicación de la presente resolución en el *Boletín Judicial*, mediante el edicto respectivo.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298538).

Licenciada Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Jonathan Santos Méndez, en su carácter actor, quien es mayor, soltero, comerciante, costarricense, vecino de San José, Pavas, cédula 1-1299-0736, se le hace saber que en proceso reconoc. hijo mujer casada, establecido por Jonathan Santos Méndez, se ordena notificarle por edicto la sentencia que en lo conducente dice: N° 1030-2018. Juzgado Segundo de Familia de San José, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho. Proceso reconoc. hijo mujer casada, expediente: 18-000625-0187-FA, establecido por Jonathan Santos Méndez, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, Pavas, cédula 0112990736. Resultando: I.—El promotor Jonathan Santos Méndez, solicita que se le autorice a reconocer a la persona menor de edad Jonarah Koth Cambronero, fundando su pretensión en los siguientes hechos: 1.—Inició una relación de pareja con la señora Aracelly Cambronero Mesén cuando dicha señora estaba separada de su esposo, el señor Kevin Michael Koth. 2.—De esa unión nació la persona menor de edad Jonarah Koth Cambronero, quien nace bajo la presunción de hija matrimonial, pero durante la separación de hecho de la madre con quien aparece como su esposo registral. 3.—El promovente ha mantenido actos de posesión notoria de estado sobre la menor de edad. II.- La madre de la persona menor de edad, Aracelly Cambronero Mesén, manifestó no poner objeción alguna con el proceso, indicando que su hija lo es también biológicamente del señor Jonathan Santos Méndez. (Folio 12). III.—El padre registral de la persona menor de edad, Kevin Michael Koth, fue notificado vía publicación de edicto en el *Boletín Judicial* número 143, el día 08 de agosto de 2018, página 16. (Folio 18). IV.—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales. No se notan defectos u omisiones capaces de producir nulidad o indefensión. Esta resolución se dicta dentro del plazo de ley... Considerando: I.—Hechos probados: como tales se tienen los siguientes: 1.—Aracelly Cambronero Mesén y Kevin Michael Koth, contrajeron matrimonio el día veinticuatro de julio del año dos mil. (Certificación de matrimonio, folio 2) 2.—En el Registro Civil, se encuentra inscrito el nacimiento de la persona menor de edad Jonarah Koth Cambronero, nacida y registrada como hija de la señora Aracelly Cambronero Mesén y Kevin Michael Koth. (Certificación a folio 3) 3.—Estando separados de hecho los señores Aracelly Cambronero Mesén y Kevin Michael Koth, dicha señora inició una relación de convivencia con el promotor Jonathan Santos Méndez, desde hace aproximadamente seis años, la cual duró alrededor de dos años; producto de dicha relación procrearon a Jonarah Koth Cambronero. (Testimonios de Francela Muñoz González y Giselle Méndez Durán, folios 22 y 23). 4.- El señor Jonathan Santos Méndez ha ejercido su responsabilidad alimentaria con la persona menor de edad desde el embarazo de la

señora Aracelly Cambroner Mesén, además recoge a la niña y la lleva al kinder, la ve a menudo entre semana y en fines de semana la lleva a la iglesia con el resto de su familia. (Testimonios de Francela Muñoz González y Giselle Méndez Durán, folios 22 y 23). II.— Sobre el fondo: en nuestra legislación familiar se presumen, y así se inscriben, como hijos o hijas de matrimonio las personas menores de edad nacidas después de ciento ochenta días de celebrado el vínculo matrimonial y hasta trescientos días después de su disolución, según se desprende del artículo 69 del Código de Familia. Sin embargo, como en todo asunto del Derecho de Familia, las relaciones humanas suponen la imposibilidad de la uniformidad de la situaciones legales y fácticas y, por tal motivo, cada instituto de esta rama del derecho presupone diferencias y opciones ante esa imposibilidad de uniformidad. Una de ellas es la probabilidad de que una mujer unida en matrimonio procrea hijos o hijas no fecundados por quién aparece inscrito en el Registro Civil como su legítimo esposo, sino que los mismos sean producto de relaciones con otro hombre. El artículo 85 del Código de Familia, establece que se puede reconocer al hijo o hija concebido cuando la madre esté ligada en matrimonio, pero para que surta los efectos legales se requiere que la concepción se haya efectuado durante la separación de los cónyuges, que la persona menor de edad no esté en posesión notoria de estado por parte del marido y que el reconocimiento haya sido autorizado por resolución judicial firme. En el presente caso, se cumplen los presupuestos fácticos mencionados por la norma legal mencionada, pues estando separados de hecho los señores Aracelly Cambroner Mesén y Kevin Michael Koth, dicha señora inició una relación de convivencia con el promovente Jonathan Santos Méndez, y producto de la misma procrearon a la persona menor de edad Jonarah Koth Cambroner. Además, quedó demostrado que el padre registral no ha asumido la posesión notoria de estado de la niña, sino que, por el contrario, el promovente desde el embarazo de la señora Aracelly Cambroner Mesén, se ha reconocido ante los familiares y amigos como el padre de Jonarah, pues la ha tratado como su hija, siendo un padre preocupado, protector, chineador y cariñoso con la niña, según refirieron los testigos. En virtud de lo anterior, con el apoyo en la prueba documental aportada, los testimonios de Francela Muñoz González y Giselle Méndez Durán, folios 22 y 23, y en las manifestaciones de todas las partes, se debe de acoger la solicitud planteada. Por tal motivo, Jonarah Koth Cambroner, llevará los apellidos Santos Cambroner. Se ordena inscribir esta resolución una vez firme, en el Registro Civil, Registro de Nacimientos, del Partido de San José, en el tomo dos mil doscientos, folio: doscientos cuarenta y seis, asiento cuatrocientos noventa y dos. Costas: de especial condenatoria en costas. Publíquese esta resolución por una única vez mediante edicto en el *Boletín Judicial*... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas y artículos 85, 88, 89 y 90 del Código de Familia, 99, 153, 155 y 317 del Código Procesal Civil, y 13 inciso 2 de la Constitución Política, se autoriza el reconocimiento de paternidad que realiza el señor Jonathan Santos Méndez de la niña Jonarah Koth Cambroner. En consecuencia, se modifica la filiación paterna de la persona menor de edad, se ordena la remoción del nombre de Kevin Michael Koth como su padre y que en su lugar sea inscrito el nombre del señor Jonathan Santos Méndez. En tal razón Jonarah Koth Cambroner, llevará los apellidos Santos Cambroner. Se ordena inscribir esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil, Registro de Nacimientos, del Partido de San José, tomo dos mil doscientos, folio: doscientos cuarenta y seis, asiento cuatrocientos noventa y dos. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Publíquese esta resolución por una única vez mediante edicto en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza de Familia.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298539).

Msc Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, que en el expediente N° 18-000359-0673-NA, que es proceso depósito judicial establecido por Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Desamparados San José, se ha ordenado notificar mediante edicto al señor Arrol Olivares Walters, quien es,

mayor, de cédula de identidad desconocida, y domicilio desconocido del contenido de la siguiente resolución que en lo literal dice: Juzgado de Familia de Heredia, a las quince horas y cuarenta y uno minutos del once de julio del dos mil dieciocho. De las presentes diligencias de depósito del adolescente: Smaykell Olivares Parkinson, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Desamparados San José, se confiere traslado por tres días a Darnaly Parkinson Flores y Arrol Olivares Walters, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones”. Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Otros extremos: Se otorga el depósito judicial provisional del adolescente Smaykell Olivares Parkinson a favor de la señora Neimy Pacheco Flores. Para lo cual deberá, la parte promovente informarles que deben comparecer a este despacho en el plazo de tres días, a aceptar y jurar el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Familia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de omisión se procederá a nombrar un profesional en derecho en su lugar. Notifíquese esta resolución a Darnaly Parkinson Flores y Arrol Evans Olivares Walters, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para los efectos, de notificar a la señora Darnaly Parkinson Flores, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Santa Cruz. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Notificación por edicto: Se ordena notificar al señor Arrol Evans Olivares Walters, por medio de edicto la presente resolución, el cual será enviado de forma electrónica a la Dirección Ejecutiva de la Imprenta Nacional. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—MSc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza de Familia.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298694).

Licenciada Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Carlos Alexis Ruiz Villalobos, documento de identidad N° 0701040269, soltero,

agente de ventas, con domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso autorización salida país en su contra, bajo el expediente N° 18-000393-0673-NA, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: 1. Juzgado Segundo de Familia de San José. A las trece horas y cincuenta y dos minutos del uno de agosto del dos mil dieciocho. (...). III.—Del anterior proceso sumario de autorización de salida permanente del país que solicita Tatiana Lucrecia Sequeira Chanto, se concede audiencia por el plazo de cinco días al señor Carlos Alexis Ruiz Villalobos, para que en la persona de su curadora procesal licenciada Guiselle Mora Rojas la conteste en la forma que indica el artículo 305 en relación con el artículo 428 ambos del Código Procesal Civil. Se ordena tener como interviniente de estas diligencias al Patronato Nacional de la Infancia, institución a la cual se le previene indicar medio (fax/casillero/correo electrónico) para escuchar notificaciones, con advertencia de que en caso de no hacerlo las resoluciones se tendrán por notificadas con el solo transcurso de las veinticuatro horas luego de su dictado (Artículo 11 Ley de Notificaciones Judiciales). (...). 2. Juzgado Segundo de Familia de San José. A las quince horas y cuarenta y seis minutos del once de diciembre del dos mil dieciocho. (...) II.—Se señala para realizar una nueva audiencia las ocho horas treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve (08:30HRS 04-02-2019). III.—Por haberse omitido en el momento oportuno, se ordena publicar mediante edicto la resolución de las trece horas cincuenta y dos minutos del primero de agosto de dos mil dieciocho, específicamente en su punto III, donde se confiere el traslado de este asunto al señor Ruiz Villalobos. Asimismo, notifíquese también mediante edicto esta resolución. Isabel Cristina Villegas Cascante. Jueza de Familia. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306644).

Licenciado Eddy Rodríguez Chaves, Juez del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), a Delvis Francisco Padilla Gomez, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad Dominicana, con cédula de su país número 03103745505, de estado civil, oficio y domicilio desconocido, a quien se hace saber que en demanda autorización salida país expediente número 18-000555-0938-FA, establecida por Ramona Tejada Pérez contra Delvis Francisco Padilla Gomez, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Sentencia N° 569-2018 Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. Liberia, a las nueve horas cuarenta minutos del doce de diciembre de dos mil dieciocho. Solicitud de autorización de salida del país presentado por Ramona Tejada Pérez, mayor, divorciada, ama de casa, cédula de identidad número ocho- cero noventa y siete cero noventa y cinco, vecina de Bagaces, a favor de la menor Yainerys Padilla Tejada, contra Delvis Francisco Padilla Gómez, mayor, de nacionalidad dominicana, cédula de su país número cero tres uno- cero tres siete cuatro cinco cinco, de estado civil, oficio y domicilio desconocidos. Se ha tenido como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Interviene la Licenciada Escarleth Jiménez Li, en su condición de curadora procesal del accionado. Considerando: I.- Hechos probados:... II.-Sobre el fondo:... III.- Sobre la notificación al accionado:... IV.—Sobre las costas:... Por tanto: Con base en lo expuesto y normas legales citadas, se falla: a) Se autoriza a la menor Yainerys Padilla Tejada, nacida el dieciséis de agosto de dos mil tres, para que pueda salir del país en las ocasiones en que resulte necesario, siempre en compañía de su madre Ramona Tejada Pérez o de quien ésta autorice, en el entendido que doña Ramona también queda autorizada para realizar las gestiones necesarias para que la menor obtenga su pasaporte y las visas que en su momento se requieran. b) Se ordena notificar esta sentencia al accionado mediante la publicación de la misma por una sola vez en el *Boletín Judicial* o en un diario de circulación nacional, siendo suficiente con la publicación de la parte dispositiva con los datos necesarios para identificar el proceso. c) Se resuelve este

asunto sin especial condena en costas.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia)**, 12 de diciembre del año 2018.—MSc Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306882).

Licenciado Eddy Rodríguez Chaves. Juez del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), a Delvis Francisco Padilla Gómez, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad Dominicana, con cédula de su país número 03103745505, de estado civil, oficio y domicilio desconocido, a quien se hace saber que en demanda Autorización Salida País expediente número 18-000555-0938-FA, establecida por Ramona Tejada Pérez contra Delvis Francisco Padilla Gómez, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Sentencia N. 569-2018 Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. Liberia, a las nueve horas cuarenta minutos del doce de diciembre de dos mil dieciocho. Solicitud de autorización de salida del país presentado por Ramona Tejada Pérez, mayor, divorciada, ama de casa, cédula de identidad número ocho- cero noventa y siete cero noventa y cinco, vecina de Bagaces, a favor de la menor Yainerys Padilla Tejada, contra Delvis Francisco Padilla Gómez, mayor, de nacionalidad dominicana, cédula de su país número cero tres uno- cero tres siete cuatro cinco cinco cero-cinco, de estado civil, oficio y domicilio desconocidos. Se ha tenido como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Interviene la licenciada Escarleth Jiménez Li, en su condición de curadora procesal del accionado. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... III.—Sobre la notificación al accionado:... IV.—Sobre las costas:... Por tanto: Con base en lo expuesto y normas legales citadas, se falla: a) Se autoriza a la menor Yainerys Padilla Tejada, nacida el dieciséis de agosto de dos mil tres, para que pueda salir del país en las ocasiones en que resulte necesario, siempre en compañía de su madre Ramona Tejada Pérez o de quien ésta autorice, en el entendido que doña Ramona también queda autorizada para realizar las gestiones necesarias para que la menor obtenga su pasaporte y las visas que en su momento se requieran. b) Se ordena notificar esta sentencia al accionado mediante la publicación de la misma por una sola vez en el *Boletín Judicial* o en un diario de circulación nacional, siendo suficiente con la publicación de la parte dispositiva con los datos necesarios para identificar el proceso. c) Se resuelve este asunto sin especial condena en costas.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia)**, 12 de diciembre del 2018.—MSc Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—O.C N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306932).

Edictos Matrimoniales

Víctor Alfonso Calderón Masís y Yeimy Patricia Vargas Berrios, cédula por su orden Nos.: 1-1580-712 y 1-1423-973, vecinos de San José, Aserri, San Gabriel, Barrio Los Ángeles, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de Ley. La oposición de alguien con interés legítimo debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente N° 18-001772-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 22 de noviembre del 2018.—Licda. Maureen Solís Madrigal, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298317).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Gustavo Alonso Castillo Madriz, mayor, soltero, operario de remodelación, cédula de identidad N° 0111270952, vecino de Quircot, 50 metros al norte de la escuela de COOPEROSALES, hijo de Lidia Jeannet Te Castillo Madriz y nacido en Hospital Central, San José, el 25/01/1982, con 36 años de edad y Silvia María Mora Centeno, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0303950675, vecina de la misma dirección, hija de Shirley Mora Centeno y nacida en Oriental Central Cartago, el 22/04/1984, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-002937-

0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 13 de noviembre del 2018.—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298531).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Anyelo Andrés Chinchilla Rodríguez, mayor, soltero, operario, cédula de identidad número 0304630380, hijo de María Gabriela Chinchilla Rodríguez, nacido en Oriental, Central, Cartago, el 03/07/1992, con 26 años de edad, y Yenissell Stefanny Machado Solano, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0304880307, hija de Miriam Solano Rojas y Adrián Machado Solano, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 28/07/1995, actualmente con 23 años de edad, ambas personas contrayentes tienen el domicilio en 500 sur y 25 oeste de la delegación de Llanos de Santa Lucía, Cartago. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-003005-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 21 de noviembre del 2018.—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298532).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Alexander González Salazar, mayor, soltero, oficial de seguridad, cédula de identidad número 0113600879, vecino de Acosta, 200 metros norte de la iglesia de Potrerillos, hijo de Sandra Estela González Salazar, nacido en Hospital Central, San José, el 29/08/1988, con 30 años de edad y Joselyn Pamela Vindas Ortega, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0116470946, vecina Santiago de Paraíso, de la iglesia, 300 metros norte y 25 este de, hija de Lisbeth Ortega Navarro y Roger Vindas Villarreal, nacida en Carmen Central, San José, el 23/07/1996, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-003017-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 21 de noviembre del 2018.—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298535).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, el señor: Nixon Enrique Méndez Carvajal, mayor, divorciado, agente de seguridad, costarricense, cédula de identidad N° 0701080324, vecino de San Pablo de Barva, 200 suroeste de la Escuela San Pablo, casa de una planta, tercera casa, a mano derecha de portón color rojo, hijo de no indica y Margarita Méndez Carvajal, nacido en Limón, el 20/10/1973, con 45 años de edad; y la señora: Maureen Cascante Tapia, mayor, divorciada, ama de casa, costarricense, cédula de identidad N° 0602870922, vecina de San Pablo de Barva, 200 suroeste de la Escuela San Pablo, casa de una planta, tercera casa, a mano derecha de portón color rojo, hija de no indica y Ruth Cascante Tapia, nacida en Puntarenas, el 21/12/1977, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-002364-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia, Heredia**, 19 de noviembre del 2018.—MSc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298697).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Jason Agustín Vega Núñez, mayor, soltero, bodeguero, cédula de identidad número 4-0220-0029, hijo de Agustín Gerardo Vega Jiménez y Dennis Núñez Hernández, nacido el 13/08/1993, con 25 años de edad, y Eyllin Yirlania Arana Casio, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 7-0259-0231, hija Alejandro Arana Rodríguez y Cristina Casio Parra, nacida el 10/03/1998, con 20 años de edad, ambos vecinos de Heredia, San Bosco, 25 metros oeste de la Panadería Guli. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Matrimonio. Expediente. 18-002206-0364-

FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 29 de mayo del 2018.—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298698).

Aniceto Castañeda Viales y Lorena del Socorro Galo Matamoros, cédula por su orden: 5-174-366 y 8-108-0042; vecinos de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, del Liceo Roberto Gamboa, 50 metros norte, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Publíquese por una única vez. Expediente 18-001784-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 26 de noviembre del 2018.—Licda. Zeidy Jacobo Moran, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298700).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, las personas contrayentes Gerardo Barquero Araya, mayor, soltero, agricultor, cédula de identidad N° 0202900252, vecino de Guadalupe, Goicoechea, Santa Cecilia, del Bar Olafus, 75 metros al norte, hijo de Fidelia Barquero Araya, nacido en Guatuso, Grecia, Alajuela, el 02/10/1953, con 65 años de edad; y Carmen Patricia Romero Retana, mayor, viuda, ama de casa, cédula de identidad N° 0105710268, vecina de Guadalupe, Goicoechea, Santa Cecilia, del Bar Olafus, 75 metros al norte, hija de Eladio Romero Montoya y Carmen Retana Guevara, nacida en Guadalupe, Goicoechea, San José, el 07/07/1958, actualmente con 60 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Expediente N° 18-002290-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 13 de noviembre del 2018.—Msc. Carlos Sánchez Miranda, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299088).

Edictos en lo Penal

Comunicación por edicto. Fiscalía de Pavas, a las 10:00 horas del 15 de noviembre del dos mil dieciocho. En vista de que el (los) codemandado(s) civil(s) José Francisco Camacho Fuentes, cédula N° 3-0233-0345, se procede a comunicarle la resolución que cursa a la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará una sola vez en el *Boletín Judicial*, por motivo de que no es ubicable en la dirección aportada. Confeccionándose el oficio de estilo. Lic. David Padilla Mora. Fiscal Auxiliar de Pavas: Se pone en conocimiento la acción civil. Lic. David Padilla Mora, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Pavas, al señor José Francisco Camacho Fuentes, cédula N° 3-0233-0345 se le hace saber que: en el legajo de Acción Civil Resarcitoria 17-000136-283-TP, ofendida Ernesto Armando Alpízar Quesada contra David Antonio Camacho Chacón, se ha dictado resolución que literalmente dice: comunicación por edicto: Fiscalía de Pavas, a las 10:10 horas del 15 de noviembre del año dos mil dieciocho. En vista de que el codemandado civil José Francisco Camacho Fuentes, cédula N° 3-0233-0345 no ha sido posible comunicarle la resolución dictada por este despacho, que da curso a la Acción Civil Resarcitoria incoada por Ernesto Armando Alpízar Quesada, se procede a comunicarle la resolución que cursa la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará una sola vez en el Boletín Judicial. Confeccionándose el oficio de estilo. Lic. David Padilla Mora. Fiscal Auxiliar de Pavas: Se pone en conocimiento la acción civil: De conformidad con los artículos 115 y 120 del Código Procesal Penal, se pone en conocimiento del codemandado civil José Francisco Camacho Fuentes, cédula N° 3-0233-0345, la presente acción civil resarcitoria. Cualquier interviniente podrá oponerse a la participación del actor civil planteando las excepciones que correspondan. La oposición se pondrá en conocimiento del actor y su resolución se reservará para la audiencia preliminar. Comuníquese.—**Fiscalía de Pavas**.—Lic. David Padilla Mora, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298318).